



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Derecho al acceso al agua como derecho fundamental en el distrito de  
Carabaylo en los años 2015-2016”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

Osmar Emerson Portella Mendoza

**ASESOR:**

Dr. Eleazar Armando Flores Medina

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**LIMA - PERÚ**

**2017**

## **PÁGINA DEL JURADO**

---

**Presidente**

**Urteaga Regal Carlos Alberto**

**Magister**

---

**Secretario**

**Sebastián López Edith Corina**

**Magister**

---

**Vocal**

**Flores Medina Eleazar Armando**

**Doctor**

### Dedicatoria.

En primer lugar, dar gracias a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto, haberme dado salud y ser mi fortaleza. A mis padres por estar conmigo, por enseñarme a crecer y a que si caigo debo levantarme, por apoyarme y guiarme y ser las Bases que me ayudaron a llegar hasta aquí.

Agradecimiento:

Expreso mi agradecimiento al Dr. Flores Medina Eleazar Armando por orientarme en el presente desarrollo de tesis.



## **DECLARACION JURADA DE AUTENTICIDAD**

OSMAR EMERSON PORTELLA MENDOZA, identificado con DNI N° 47315011, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presentan en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, fraude plagios, auto plagio, piratería, falsificación, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada en este trabajo de investigación, declaro bajo juramente someterme a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 15 noviembre del 2017

---

OSMAR EMERSON PORTELLA MENDOZA

DNI: 47315011

## PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado de Grado y Títulos de la Universidad César Vallejo, de la Facultad de Derecho.

Dando cumplimiento a las normas del reglamento de elaboración y sustentación de tesis de la escuela de Pregrado de la Universidad “César Vallejo”, presento ante ustedes la Tesis titulada. El Derecho al acceso al agua como Derecho Fundamental en el Distrito de Carabayllo 2016, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogado.

El presente trabajo de investigación, describirá el problema que tiene la población respecto a la falta de acceso al agua dentro de sus hogares asimismo dar una crítica desde el punto de vista jurídico, constitucional y social si en realidad el Estado garantiza este derecho .

El estudio está compuesto por tres capítulos, el Capítulo I, explica el Problema de mi investigación, justificaciones, objetivos y supuestos los cuales proporcionan los principales conocimientos de la tesis, también describe el marco teórico, el Capítulo II, expone los aspectos metodológicos, y el Capítulo III, presentará los resultados de la investigación, conclusiones, referencias bibliográficas y anexos.

El auto

## Índice

	Pág.
Página del jurado	<u>II</u>
Dedicatoria	<u>III</u>
Agradecimiento	<u>IV</u>
Declaración de autenticidad	<u>V</u>
Presentación	<u>VI</u>
Índice	<u>VII</u>
Índice de figuras	<u>IX</u>
Índice de tablas	<u>X</u>
RESUMEN	<u>XI</u>
ABSTRACT	<u>XII</u>
I. INTRODUCCIÓN	13
Aproximación temática	<u>14</u>
Trabajos previos	16
Teorías relacionadas al tema	20
Formulación del Problema	45
Justificación del Estudio	45
Objetivos	48
Supuestos Jurídicos	49
II. MÉTODO	50
2.1 Tipo de estudio	51
2.2. Diseño de investigación	51
2.3 Caracterización de los sujetos de la investigación	51
2.4 Muestra	53
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	53
2.6. Método de análisis de datos	55
2.7. Tratamiento de la información: unidades temáticas (categorización)	57
2.8. Aspectos Éticos	57
III. RESULTADOS	59
IV. DISCUSIÓN	69
V. CONCLUSIONES	76

VI. RECOMENDACIONES	78
REFERENCIAS	81
ANEXOS	87
Anexo 1. Matriz de consistencia	89
Anexo 2. Instrumentos	
3. Validación de instrumentos	93
Anexo 4. Evidencias de la investigación	96
Anexo 5. Fuente documental	120
Anexo 6. Fotografías	123

## Índice de Figuras

Figura 1: Cesc, Tribunal Constitucional	24
Figura 2: Población y consumo de agua por distritos de Lima	32
Figura 3: Consumo de agua por distritos	33
Figura 4: Hogares sin conexión de agua	33
Figura 5: Misión y Visión de SEDAPAL	34
Figura 6: Elevado costo del agua potable	34
Figura 7: Derechos	39
Figura 8: Reconocimiento del derecho humano al agua en américa latina	44

## Índice de Tablas

Tabla N°1: Especialistas en derecho constitucional	55
Tabla N°2: Validez de instrumentos	58
Tabla N°3: Tratamiento de información: Unidades Temáticas, Categorización	60

## Resumen

Gran parte de la población se ve discriminada o afectados debido a que no pueden contar con este recurso en sus hogares asimismo el precio que pagan los pobladores por este recurso a los camiones cisterna que los abastecen es mucho mayor en comparación a lo que paga una persona que si cuenta con este servicio dentro de sus hogares

El agua es un recurso natural indispensable para la subsistencia del ser humano es decir que dependemos de este recurso para poder vivir y cubrir nuestras necesidades básicas como el aseo y la alimentación, pero hay hogares y familias que no cuentan con este vital recurso dentro de sus hogares o sufren para poder conseguirla ,Actualmente el Perú es un país en crecimiento y que a diferencia de otros países somos privilegiados en cuanto al recurso hídrico pero esto no se ve reflejado en la población si bien es cierto la labor del Estado es garantizar que la población cuente y tenga acceso de una manera progresiva y universal pero las políticas o gobiernos no se preocupan o no invierten adecuadamente respecto a este problema social.

Palabras Claves: Derecho al acceso al agua, igualdad, Discriminación,

## **Abstract**

A large part of the population is discriminated against or affected because they cannot count on this resource in their homes, and the price paid by residents for this resource to the tankers that supply them is much higher compared to what a person pays that if you have this service inside your homes.

Water is an essential natural resource for the human being's subsistence, that is to say, we depend on this resource to be able to live and cover our basic needs such as hygiene and food, but there are homes and families that do not have this vital resource within their or suffer to get it, Currently Peru is a growing country and unlike other countries are privileged in terms of water resources but this is not reflected in the population although it is true that the State's job is to ensure that the population count and have access in a progressive and universal way but the policies or governments do not care or do not invest adequately regarding this social problem.

*Keywords:* Right to access to water, equality, Discrimination.



## **I. INTRODUCCIÓN**

## **Aproximación temática**

A lo largo de la historia los pueblos se han asentado a las orillas de los ríos y lagos con el fin de tener acceso a este vital recurso, asegurar su subsistencia y cubrir sus necesidades básicas debido a que el agua dulce es indispensable para el desarrollo humano, con el paso del tiempo la creación de pozos o el almacenamiento de agua fue necesario para subsistir en tiempos de sequía poco a poco el uso de la tecnología fue necesaria para que estos pueblos crezcan y se desarrollen a lo largo de la historia

Sin embargo hoy en día siglos después en un país en desarrollo donde el agua es abundante en comparación a otros países muchas personas no cuentan con este recurso esencial e indispensable para vida y la salud la falta de acceso al agua es un problema social que afecta a los sectores más vulnerables y desprotegidos de nuestro país donde la población no cuenta con este vital recurso en sus hogares y se ven en la necesidad de almacenar el agua que obtienen de los camiones cisterna en tachos o depósitos.

El problema se agrava en la época de verano donde se utiliza más este recurso debido al constante calor en comparación a otros meses del año, los más propensos a contraer enfermedades relacionadas a la piel e infecciones estomacales son sobre todo a los niños y ancianos que utilizan el agua de camiones cisterna que no es de la mejor calidad ni apta para el consumo humano para preparar alimentos y satisfacer sus necesidades básicas

En la actualidad existen un importante número de pactos o acuerdos internacionales que reconocen el derecho al agua como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 donde no incluyeron expresamente el acceso al agua, pues consideraron demasiado obvio mencionarlo explícitamente dentro de la misma y el pacto internacional sobre derechos económicos, Sociales y Culturales del año 1966 ,Por cuanto, el agua es esencial e indispensable para la vida, al igual que el aire, para cumplir los otros derechos fundamentales que tiene todo ser humano

En el Perú tenemos a la ley 30588 que incorpora el derecho al acceso al agua en su artículo 7-A que reconoce y ampara el derecho que tiene toda persona

humana de acceder de forma progresiva y universal a este recurso , asimismo el tribunal constitucional en la sentencia N° 06534-2006-AA, establece que el Estado está obligado a garantizar a la población en general el acceso, calidad y suficiencia de este recurso.

Entonces nos hacemos la siguiente pregunta ¿era necesaria la incorporación de este derecho a la constitución si ya estaba amparado tanto los la derechos internacionales como por el tribunal constitucional? Y ¿si el estado garantiza el derecho al acceso al agua porque gran parte de la población no tiene acceso a este vital recurso?

En el derecho internacional se puede encontrar gran variedad de definiciones respecto al derecho humano a la vida ,salud a la alimentación al agua y demás derechos fundamentales estos derechos están reconocidos por los estados y por leyes internacionales ,el derecho al agua si bien es cierto no todos los países han incorporado este derecho a su constitución pero que si está amparado por leyes internacionales en pocas palabras el derecho de acceder a este vital recurso es la base para la realización de los demás derechos por el simple hecho de que sin agua no puede existir vida

En conclusión el derecho al acceso al agua es la base para la realización de otros derechos conexos y la que población no puede vivir sin este vital recurso, el estado está en la obligación de garantizar este derecho si bien es cierto el estado ya lo amparaba tanto nacional como internacionalmente pero poco o nada se hace para que las personas que no tienen acceso a la misma pueda acceder para cubrir sus necesidades básicas.

## Trabajos Previos

### En lo que respecta al ámbito Nacional:

Defensoría del pueblo, (2005) en su libro titulado: “ciudadanos sin agua calidad y gestión participativa de agua en la provincia de san Ignacio para la buena gobernabilidad de los recursos hídricos”, nos dice que la implicancia del derecho al agua es saber lo necesario que es el agua para todo ser vivo tal y como lo señala el comité internacional de derechos económicos sociales y culturales de las naciones unidas **disponibilidad** :es decir que toda persona tenga acceso al agua continuamente para satisfacer sus necesidades personales y domésticos como son el aseo , la higiene y la alimentación **accesibilidad** : el agua debe ser accesible a la población en general sin discriminación alguna esto implica tener accesibilidad física que el recurso sea accesible a todos. **Accesibilidad económica** los costos de abastecimiento deben de ser asequibles a la población, no discriminación la población en general debe de tener acceso a este recurso incluso los sectores con mayor vulnerabilidad o sectores más pobres, **acceso a la información**: la población tiene derecho de recibir información relacionada al agua sobre su uso y aprovechamiento.

Ortega y Verona (2015) en su libro titulado: “*cinco años de la ley de recursos hídricos en el Perú*” segunda jornada del derecho de aguas respecto a la calidad del agua el autor sostiene que la contaminación de las fuentes de agua es continúa con el pasar de los años pues el estado calculo que la descarga anual de desagües llega a 960,5 m y se realiza no solo en las superficies sino también en las aguas subterráneas.

El nivel de contaminación de aguas en el Perú es muy alto y los que sufren las consecuencias son las poblaciones más vulnerables no solo los que se abastecen de agua de los ríos o posos sino también de los camiones cisterna los cuales abastecen a cierta parte de la población.

Andaluz, (2006) en su libro titulado: “*Manual del Derecho Ambiental*”, Importancia del Agua .el autor precisa que el agua es un recurso vital para la vida en general, asimismo es un derecho humano de bien público esencial para una vida digna, y es la base para la realización de otros derechos fundamentales.

Guevara y Verona, (2014). Realizo la investigación “*El derecho frente a la crisis del agua en el Perú*” y precisa que el problema del agua en el Perú es de suma importancia y está afectando a la población, el calentamiento global, la pérdida de los glaciares puede poner en riesgo la vida de todo ser humano, de los animales y de la planta, principalmente en la región de la costa.

Por ese motivo, el problema que confrontamos como sociedad y estado está asociado a la forma en cómo solucionamos el problema esencial del agua tomando las medidas necesarias.

Picolotti y Bordenave (2005) en su libro: “*Los medios de protección del derecho humano al agua*” concluye que los estados tienen la necesidad de respetar tales derechos reconocidos internacionalmente y garantizar a la población este recurso.

Pretell, (2016). Realizo una investigación titulada: “*El acceso al agua y los Derechos fundamentales de los Pueblos Amazónicos de Loreto*”. Este autor sostiene que, respecto al uso de los recursos hídricos de los Ríos por parte de los pobladores, conlleva que se proteja el derecho fundamental de todo ser humano a existir en un ambiente que sea equilibrado y óptimo para el desarrollo del mismo, mientras que el acceso al agua potable como base esencial para la vida conlleva que se proteja el derecho fundamental a la salud.

Coto, (2010). Realizo su investigación titulada: “*Equidad en el Acceso al Agua en la Ciudad de Lima*”: una mirada a partir del derecho al agua. El autor nos menciona El poder alcanzar un buen estado de salud, estar correctamente alimentados y educarnos, innegablemente, tienen como sustento el acceso a una fuente confiable de agua. Sin ella la vida es corta, limitada y sujeta a enfermedades. En pocas palabras, es una vida que no es digna, cuyas posibilidades de ser y hacer lo que se desee son seriamente restringidas.

Hendriks (2006) En su libro titulado “*Derechos colectivos y políticos hídricos en la región andina*” el autor nos menciona los problemas y conflictos que tiene la comunidad andina sobre el acceso al agua entre la población y los estados respecto al reconocimiento de los derechos hídricos aunque la mayoría de los países andinos han aceptado y son parte de los tratados internacionales a la hora

de materializarlo es decir creación de leyes normas resulta muy complejo a causa de las políticas de cada país.

A modo de antecedente citare la sentencia del Tribunal Constitucional del Perú (TC): recaídas en los Expedientes 6546-2006-PA/TC, de 7 de noviembre de 2007, y 6534-2006-PA/TC, de 15 de noviembre de 2007 donde se reconoce al agua potable como un derecho fundamental en el cual el estado debe garantizar por lo menos tres cosas esenciales el acceso la calidad y suficiencia de este recurso.

En base al art 7-A de nuestra carta magna el cual es primordial para el sostenimiento y desarrollo ser humano así como de otros derechos como son el derecho a la salud el trabajo, el medio ambiente y desde la perspectiva extra personal que este derecho recae sobre el desarrollo social y económico del país a través de las políticas que el estado comienza en una serie de zonas tales como la minería la agricultura y transporte y N° 06534-2006-PA/TC donde se señala que el obstáculo del disfrute de agua potable simboliza una afectación grave del derecho a la salud como de otros derechos conexos como a la dignidad de todo ser humano.

Escate (2016) en su publicación: *“entre la protección a las inversiones en el Derecho humano al agua”*. Temas críticos, en donde señala que en relación al agua para el consumo humano de un total de 159 cuencas hidrográficas en nuestro país al menos 129 presentan problemas de calidad del agua pues contienen doliformes fecales y diversos metales pesados

### **En lo que respecta al ámbito internacional:**

Abuja, (2008) En su investigación *“el Derecho humano al agua potable”* el autor concluye que el derecho al acceso al agua de todo ser humano y su protección es la base para disminuir el porcentaje de pobreza tanto en Ecuador como en el mundo es por ello que su reconocimiento formal es la constitución es necesario para que se proteja el derecho a la vida y la salud del ser humano.

Hermosa (2014) en su investigación titulada: *“Análisis del derecho al agua y su reconocimiento en la Constitución de la República del Ecuador”* tesis para la obtención del título de abogado. La autora concluye es necesario que, en el marco

Legal Ecuatoriano establezca la creación de la autoridad única del agua, y que determine que la gestión sea exclusiva pública y comunitaria, pues es necesario que haya participación de las personas, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de políticas y servicios públicos indicadores que dan cuenta de las condiciones de vida de la población.

Marín, (2010). En su investigación titulada: “El acceso al agua Potable como Derecho humano y su regulación en el régimen jurídico mexicano” Tesis para obtener el título de licenciado en derecho el autor precisa que el agua en su acceso y protección, debemos considerarla como un derecho humano es decir una facultad, prerrogativa o libertad en cualquier de sus manifestaciones jurídicas en este terreno el papel del estado ha evolucionado considerablemente sobre todo si nos percatamos de que sus funciones no solo se refieren a los derechos administrativos que concede a los particulares para darle al agua diversos usos.

Sancho, (2010). En su investigación “*El Derecho Fundamental de Acceso al Agua*” tesis para obtener el título de abogado Universidad de Costa Rica .El autor precisa que el acceso al agua se determina como el derecho que tiene ser humano de disponer y acceder al agua de calidad” Este derecho presenta los siguientes elementos: cantidad suficiente para sustentar la dignidad humana, accesibilidad física, económica.

Soriano, (2011) En su investigación “El reconocimiento Constitucional del Derecho al Agua en el Salvador” (tesis para la obtención del título de abogado PUCP).El autor precisa que los diversos cuerpos normativos de carácter internacional que reconocen el derecho al agua, con rango de derecho humano, implícitamente conlleva al reconocimiento del DFA, en la medida en que los Estados previo acogimiento y ratificación los instrumentos internacionales lo introduzcan o positivasen directa o indirectamente dentro del texto constitucional.

Reyes (2015) En su investigación “*el acceso al agua como derecho humano fundamental*” el autor señala que tener acceso a este recurso es un derecho que tiene todo ser viviente, es esencial y necesario para el desarrollo, subsistencia y

existencia de la vida, derecho que se encuentra protegido constitucionalmente en la legislación chilena.

Rivera (2016) En su investigación “derecho al agua en Chile” señala que elevados niveles de cobertura de agua potable y saneamiento en Chile han ido de la mano de un restringido análisis jurídico del derecho humano al agua el reconocimiento y protección jurisprudencial del derecho humano al agua.

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat), Organización Mundial de la Salud (OMS) 2010 folleto informativo 35 Sobre Derecho al Agua. Precisa que, es cierto que el derecho a este recurso no se encuentra reconocido expresamente como un derecho que tiene todo ser humano en los tratados internacionales y las normas internacionales de derechos humanos conciben deberes por parte de los estados a tomar las medidas necesarias respecto al acceso al agua potable.

### **Teorías Relacionadas al Tema**

El derecho al agua guarda una estrecha relación con otros derechos fundamentales es decir que es la base para la realización de otros por tal motivo el agua es un derecho humano que está amparado tanto nacional como internacionalmente su disfrute y goce permite el ejercicio de derechos como la alimentación, la salud, a la vivienda, a vivir en un ambiente sano y saludable y dignamente.

### **Derecho al agua**

Este derecho está comprendido nacionalmente en nuestra constitución política en el art 7-A y establece que el Estado reconoce el derecho que tiene todo ser humano de acceder de forma progresiva y universal al agua potable. Asimismo, el estado está en la obligación y tiene el deber de garantizar este derecho y que prioriza el consumo humano sobre otros usos. El derecho al agua, se refiere a la obligación que tiene el Estado de garantizar el acceso al agua potable a la población en general sin discriminación alguna y esta tiene que ser de calidad mediante la gestión o administración adecuada de los servicios públicos locales



es decir brindando facilidades necesarias para que la población pueda acceder a ella.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY Nº 30588**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE  
RECONOCE EL DERECHO DE ACCESO AL AGUA  
COMO DERECHO CONSTITUCIONAL**

**Artículo único. Incorporación del artículo 7º-A de la Constitución Política del Perú**  
Incorpórase el artículo 7º-A de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente:

**"Artículo 7º-A.-** El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

(ANA) autoridad nacional del agua. El derecho al agua está comprendido en las normas internacionales de derechos humanos y los estados tienen la obligación de garantizar que las personas tengan acceso al agua de calidad necesarias para mantener la vida y la salud, asimismo satisfacer sus necesidades básicas.

este derecho abarca la protección de cortes arbitrales e ilegales del agua la no discriminación y una cantidad mínima y continua para mantener la vida y la salud, el agua tiene que ser de buena calidad libre parásitos, microbios o químicos con un color y olor aceptable que no pueda afectar a la salud de las personas , tiene que ser accesible para todos sobre todo a las personas con discapacidad ,niños y ancianos que son las personas más vulnerables ya que les es más difícil conseguir agua , el derecho al agua significa que este recurso de calidad se encuentre en las cercanías de su hogar o una distancia razonable que les sea accesible

El agua al ser un recurso natural vital que lo convierte en un componente indispensable para el desarrollo y la calidad de vida de todo ser vivo, así como también de diferentes derechos conexos tales como la salud, el trabajo y la

dignidad de la persona resulta absurdo comprender que sin este recurso el ser humano pueda satisfacer sus necesidades básicas y elementales como son el aseo y la alimentación y poder desarrollarse dentro de la sociedad.

De lo antes señalado podemos decir que la función principal de una Constitución o un estado consiste en reconocer y proteger los derechos fundamentales del ser humano como es el derecho al acceso al agua así como su dignidad, ya que, estos derechos constituyen la base para la realización de otros derechos

Massarutto (2008) El agua es la fuente de vida para el ser humano e indispensable para su subsistencia ya que el cuerpo está compuesto 90% de agua, la superficie de la tierra se compone de 70 % y los océanos el 95%. Del total.

Andaluz (2006) El agua es recurso hídrico abundante en la naturaleza esencial para la vida en general tales como la flora la fauna y la vida humana, y esta constituye más del 70 % del planeta asimismo según su estado puede ser sólido líquido o gaseoso, esta se encuentra en los océanos, ríos, lagos, manantiales, asimismo puede ser usada como medio generador de energía eléctrica. (p.67)

Barba (2011 ) El agua al ser fuente de vida del hombre, los animales y las plantas es fundamental para su desarrollo sostenible asimismo la ONU lo reconoce como base para un desarrollo sostenible y la erradicación del hambre la pobreza y sobre todo la salud y bienestar de todo ser humano, el agua .condiciona el desarrollo del ser humano al ser un recurso de uso primario y diarios como es la alimentación y el aseo (p.214)

Barba (2011) señala que el reconocimiento constitucional del agua como propiedad se encuentra en similares términos al derecho a la igualdad a la salud el agua al ser un bien común vemos que se restringe y limita la capacidad individual frente a intereses que lesionen a la colectividad . (p.217)

También señala que no podemos hablar de dignidad de la persona si esta carece de un recurso indispensable para la vida y cubrir las necesidades básicas de todo ser humano el derecho al agua forma parte del derecho a la dignidad ya

que al no contar con este recurso no podemos tener una buena calidad de vida (p.218)

García (2008).El derecho al agua es un derecho relativamente novedoso y de incompleta legislatura, el agua constituye un recurso indispensable para la vida y cubrir sus necesidades básicas y esta constituye una condición para una vida digna y conlleva a que los estados estén en la obligación de velar que la población tenga acceso a este recurso vital.

Líber (2010).El estudio del dominio y uso de las aguas públicas por parte de la población supone la adopción de medidas por parte de los estados para la facilitación al acceso de este recurso y la satisfacción de las necesidades de los individuos que hagan posible la convivencia pacífica y el desarrollo social.

Díaz, (2009).El derecho al agua potable impone al Estado peruano el deber de que se garantice plenamente por lo menos el acceso, calidad y suficiencia del agua de los ciudadanos a este recurso esencial para la vida.

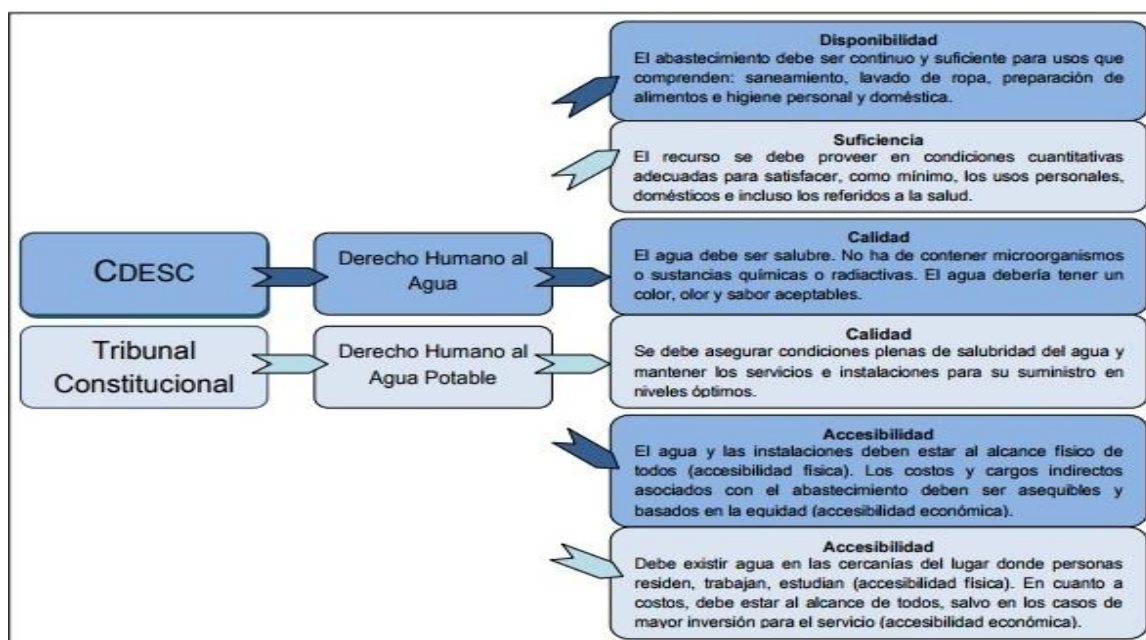
El reconocimiento de los derechos humanos permite exigir a que el estado cumpla con sus obligaciones los cuales son Proteger: el estado está obligado a impedir que terceros sean particulares y menoscaben el disfrute de derecho al agua de la población y tiene que adoptar medidas legislativas para impedir que se deniegue el acceso al agua en condiciones de igualdad también que los estados adopten medidas que aseguren que el costo de este recurso o servicio sea razonable suficiente y razonable y de crear una regulación que permita la fiscalización supervisión efectiva. Respetar:

El esta no debe interferir obstaculizar o impedir que la población tenga acceso al agua y apartarse de toda acción que rechace o limite el acceso a este recurso Promover:\_el estado está en la obligación de crear condiciones para que los titulares del derecho puedan acceder a este recurso los que no tienen acceso a la misma y los que tienen la reciban de manera sostenible y Garantizar:

El estado debe de brindarle las facilidades con un pago razonable que este dentro de sus posibilidades ya que por su situación económica no puedan pagar parte de la integridad pues los estados que son parte del pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales y tiene obligaciones las cuales deben de cumplir. (DEFENSORÍA DEL PUEBLO)

Agua potable y alcantarillado como servicios públicos, la defensoría del pueblo que fue creada por la constitución del 93 tiene como obligación la supervisión de prestación de estos servicios públicos a la población es por ello que desde 1996 viene atendiendo casos que guardan relación con los servicios de saneamiento. (DEFENSORÍA DEL PUEBLO)

El derecho humano de acceso al agua involucra principalmente lo siguiente: **Disponibilidad:** es decir que el suministro de este recurso debe ser continuo y suficiente, **Accesibilidad:** que la población pueda acceder a ella mediante conexiones o camiones cisterna. **Calidad:** que el agua debe de estar libre de agentes contaminantes y color, olor y sabor aceptables. (Pacto internacional de derechos humanos)



Elaborado sobre la base de: CDESC 2002; TC 2007 y TC 2008.

Figura 1: Cdesc, Tribunal Constitucional

El derecho al agua debe de ser calificado como un derecho humano al ser esencial para garantizar la vida y ser la base fundamental para otros derechos y estar estrictamente relacionado con el derecho la salud humana, una alimentación adecuada y a una vida digna debido a que si no contamos con agua no podemos subsistir al ser un recurso elemental para la vida y el desarrollo humano. (Párrafo 1 artículo 11 Pacto internacional de derechos humanos).

La organización mundial de la salud define al agua como la base fundamental para la Vida el bienestar y el desarrollo humano Tener acceso al agua de calidad apta para al consumo humano sin agentes contaminantes o portadores de enfermedades es esencial para el pleno desarrollo del ser humano y reducir la pobreza (OMS)

El derecho al agua y a los servicios de saneamiento puede considerarse como la base para la realización de otros derechos fundamentales. Según el informe de las naciones unidas la mejora de este en los países de desarrollo ha contribuido decisivamente en aumentar la esperanza media de vida y reducir la amenaza de sufrir enfermedades infecciosas (García, 2008).

El derecho a este recurso implica tanto autonomías como derechos. La primera es el derecho a conservar el acceso a un abastecimiento de agua justa para ejercer el derecho al agua, y a no sufrir cortes arbitrarios del abastecimiento o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua. (Pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales).

El derecho al agua no está reconocido en los tratados internacionales como un derecho independiente pero estas normas comprenden obligaciones por parte de los estados de hacer todo lo posible para promover y proteger este derecho dentro de sus recursos disponibles para garantizar el acceso al agua de calidad y cantidad suficiente y necesaria para satisfacer sus necesidades como la alimentación el aseo y esta tiene que estar libre de toda clase de microbios,

bacterias o agentes contaminantes que puedan ser perjudiciales para la salud. (ONU).

SUNASS (2015). En el año 2015 comprar agua de camiones cisternas puede llegar a costar hasta cuatro dólares por metro cubico de agua mientras que los usuarios conectados a la red pública pagaban solo un monto aproximado de 30 céntimos de dólar por cada metro cubico de agua

Se entiende por saneamiento a las conexiones o instalaciones de agua y desagüe que debe de tener todos los hogares y estos tienen efectos positivos en la salud ya que Sin el saneamiento adecuado la población estaría propensa a contraer enfermedades y afectar su salud debido a que estos residuos o desechos que son arrojados de una manera inadecuada son altos contaminantes y causantes de enfermedades. (OMS).

El estado tiene la obligación de garantizar el servicio del agua cuanto menos en tres condiciones esenciales acceso calidad y suficiencia.

### **Derecho a la Salud**

EL derecho a la salud es una etapa de perfecto bienestar físico, mental, social Y tiene estrecha relación con otros derechos fundamentales como la alimentación la salud la vivienda. Gozar de salud implica vivir plenamente desarrollarse dentro de la sociedad sin enfermedades, dolor y sufrimiento (OMS)

Roca (2010). Sostiene que la salud es un bien jurídico establecido en la constitución que tiene todo ser humano y este es amparado tanto nacional como internacionalmente. El contenido del derecho a la salud no viene conformado por la salud en sí sino por los trabajos orientados a su consecución

Fernández (2000). En su artículo hacia una nueva sistematización del daño a la persona publicado en la Pontifica Universidad Católica del Perú. Sostiene que el daño a la salud es de tal extensión que comprende el estado de bienestar completo de la persona Alcanza, por tanto, las normales actividades diarias, laborales, recreacionales, sexuales, de relación social, entre otras compromete.

Significa un déficit en lo que concierne al estado de bienestar integral de la persona.

Fernández (2002). En su artículo apuntes sobre el daño a la Persona define a La salud concebida como ausencia de enfermedad resulta ser un elemento sustancial más no el único del bienestar completo de la persona. El daño a la salud, implica, por consiguiente, el estado de bienestar integral de la persona.

En primer término, si el derecho a la salud no solo se comprime al derecho a acceder a la atención médica sino que es más amplio e integral, pues consiste en el derecho a gozar del más alto nivel posible de salud física, mental y psíquica, entonces los sistemas y las políticas de salud no pueden limitarse a atender la enfermedad.

El derecho al agua con el derecho a la salud van de la mano debido a que este recurso es esencial para la vida, asimismo si no tenemos acceso al agua de calidad como es el caso de las personas que tienen bajos recursos y contratan a los camiones cisterna para abastecerse y donde muchas veces el agua no es apta para el consumo humano podrían contraer enfermedades y verse afectados y vulnerado su derecho a la salud. Asimismo, guarda relación al derecho a vivir en un ambiente sano es decir vivir en un ambiente que permita el desarrollo de la persona.

En base a la sentencia del TC recaída en el expediente N° 2945-2003-AA/TC” el derecho fundamental a la salud es conservar el habitual funcionamiento orgánico, ya sea física como psicológica, este derecho a la salud abarca la potestad que tiene toda persona que cuando esta se encuentre trastornado en el aspecto orgánico y funcional de su persona es decir requiere un procedimiento de mejoría y restablecimiento, la competencia del estado y el deber de proteger procurando que todas las personas se desarrollen dentro de una óptima calidad de vida.

Según la definición de la OMS, las enfermedades contagiadas por vectores comprenden las enfermedades transmitidas por insectos (paludismo, filariasis,

dengue, encefalitis japonesa y fiebre amarilla) en el Perú el insecto los insectos más comunes transmisores de enfermedades tenemos al (ZANCUDO) transmisor del dengue zika y el chicunguya fiebre amarilla, causante de fiebres que pueden causar la muerte este insecto se reproduce en los reservorios de agua donde gran parte de la población almacena el agua .

Entre las enfermedades contraídas por agua contaminada que la población consume tenemos la diarrea cólera dengue causante de infecciones estomacales y fiebres, la higiene ambiental, como aspecto del derecho a la salud amparado por el apartado b) del párrafo 2 del artículo 12 del Pacto, entraña la adopción de medidas no discriminatorias para evitar los riesgos para la salud que representa el agua insalubre y contaminada por sustancias tóxicas.

Por ejemplo, los Estados Partes deben garantizar que los recursos hídricos naturales estén al abrigo de la contaminación por sustancias nocivas y microbios patógenos. Análogamente, los Estados Partes deben supervisar y combatir las situaciones en que los ecosistemas acuáticos sirvan de hábitat para los vectores de enfermedades que puedan plantear un riesgo para el hábitat humano.

### **No Discriminación**

La población en general debe de tener acceso al agua potable de calidad que pueda satisfacer sus necesidades sin importar el estado económico social o cultural en que se encuentre este recurso es esencial para la vida y no puede ser privado a los sectores más vulnerables. (ONU)

La obligación de los Estados Partes de garantizar el ejercicio del derecho al agua sin discriminación alguna (párr. 2, art. 2) y en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres (art. 3) se aplica a todas las obligaciones previstas en el Pacto.

Watts y Bohle (1993) señalan que la vulnerabilidad es una palabra difícil de definir, desde el punto de vista operacional. En la raíz, la vulnerabilidad es una combinación de exposición y riesgo y de la capacidad de los hogares, y los individuos para hacer frente a esos riesgos y para recuperarse de un choque o el deterioro de la situación actual (p.16)



El Comité recuerda el párrafo 12 de la Observación general N° 3 (1990) en la que se señala que, incluso en tiempos de grave escasez de recursos, es preciso proteger a los miembros vulnerables de la sociedad mediante la toma de programas específicos a un costo e bajo.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (2012) explica que la discriminación es excluir a alguien y tratarlo de manera distinta con criterios prohibidos, pues se ejecutan actos que niegan la igualdad de trato, produciendo un daño a un determinado grupo o población (p.6).

Los Estados Partes deberán adoptar medidas para eliminar la discriminación de facto basada en motivos sobre los que pesen prohibiciones en los casos en que se prive a personas y grupos de personas de los medios o derechos necesarios para ejercer el derecho al agua. (Pacto internacional de derechos humanos).

Ramírez (2000) El estado es una obra producida por el hombre para atender sus propios fines de la sociedad, en el cual se auto imponen un ordenamiento jurídico para complementar las relaciones sociales. (p.46).

### **Principio de Igualdad**

La carta de las naciones unidas define con más precisión el contenido de los derechos humanos, los creadores de la carta dejaron esta tarea para la propia organización que a tal fin se redactara una carta internacional de derechos humanos los cuales fueron el pacto internacional de derechos económicos sociales culturales y la declaración universal de derechos humanos.

Los derechos humanos establecidos tales como el derecho a la igualdad o la no discriminación que se manifiesta en las palabras sin hacer diferencia por motivos de raza sexo idioma o religión esta noción de igualdad o no discriminación está estrechamente relacionada con el concepto de universalidad por cuanto los dos se refuerzan mutuamente. La prevención y la eliminación de la discriminación se han convertido en un objetivo principal de las actividades de las naciones unidas en materia de derechos humanos.

Nuestra constitución indica que todo ser humano tiene derecho a la igualdad ante la ley, este derecho garantiza a toda persona a recibir el mismo trato y la misma protección de sus derechos sin privilegios arbitrarios para nadie, por lo tanto el contenido y la aplicación de una ley debe ser en principio igual para todos.

La igualdad es además de un derecho individual un principio que ordena todo el sistema jurídico de un país, sin embargo nuestro Tribunal Constitucional interpreta este principio, señalando que la igualdad consiste en que la ley debe tratar igual a los iguales y diferente a los que no lo son siempre que se haga sobre bases objetivas razonables y proporcionales.

Para OTÁROLA Peñaranda. La igualdad ante la ley no supone que todos los seres humanos sean iguales unos con los otros ya que en un sentido material, ello sería simplemente negar la realidad. Para lo cual la concepción de la igualdad básica, que contiene al mismo tiempo el rechazo a posiciones que conceden derechos en función de las diferencias de las personas, para lo que la igualdad ante la ley no borra las diferencias naturales, sino que establece una igualdad básica de derechos.

Nuestra constitución establece en concreto la no discriminación cualquier índole, para lo cual todo acto discriminatorio está prohibido por el ordenamiento jurídico. Haciendo un análisis constitucional, el derecho a la igualdad tiene una doble extensión, para lo que en virtud de la misma, la igualdad establece un principio rector que se encuentra en todo ordenamiento jurídico, de la estructura y acción del Estado, siendo un valor fundamental y un regla primordial para avalar y salvaguardar, por estar dentro del núcleo del sistema constitucional como base del fundamento democrático.

Por lo tanto en la segunda dimensión se considera a la igualdad como un derecho constitucional subjetivo, individualmente exigible, el cual concede la potestad a toda persona para ejercer el derecho de ser tratado igual que los demás en correlación de los derechos de una persona.

Belleza (2010), señala que el Principio de Igualdad en su sentido más extenso incorpora la no discriminación, el cual alcanza una significación relevante para la libre ejecución del derecho al trabajo, ya que el uno y el otro son

identificados por la Constitución, por lo que se sustenta que el derecho al trabajo requiere del Principio de Igualdad para coexistir en un Estado de democracia (p.45).

El concepto de igualdad ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, así comprobamos que de una igualdad uniforme en el trato por parte del Estado se ha ido derivando en el actual concepto de igualdad ante la ley, que se regirá según el principio de igualdad como valor supremo de nuestro ordenamiento jurídico.

Belleza (2010) En efecto este derecho fundamental no es autónoma, lo que significa que se constituye en tanto se relacione con otro derecho, ya que este nace para proteger al ciudadano del mismo Estado (p.46).

García (2010), señala que los conceptos de igualdad y no discriminación van de la mano, pese a que es autónomo el uno del otro, para él, el Principio de no discriminación es la interpretación del Principio de Igualdad, ya que impide incluir disimilitud por causas no aceptables; sin embargo, el Principio de Igualdad es más extenso y calculador por lo que en algunos casos puede llamarse Principio de equiparación (p. 221).

García (2010). Al mismo tiempo precisa que al deducir la igualdad ante la ley como resultado de la colectividad de la particular norma legal, considerando que todos se imponen igualmente al ordenamiento por lo que todos tienen el mismo derecho a obtener la seguridad de sus derechos que ese ordenamiento reconoce (p.222).

Figura 2: Población y consumo de agua por distritos de Lima

LIMA METROPOLITANA: POBLACIÓN Y HOGARES SEGÚN DISTRITOS 2016 (en miles)				
No.	DISTRITO	POBLACIÓN	%	HOGARES
1	SAN JUAN DE LURIGANCHO	1,105.8	11.0	272.0
2	SAN MARTIN DE PORRES	711.3	7.1	172.5
3	ATE	638.1	6.3	156.5
4	COMAS	532.9	5.3	136.9
5	VILLA EL SALVADOR	469.2	4.7	114.1
6	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	454.7	4.5	113.2
7	SAN JUAN DE MIRAFLORES	409.8	4.1	105.8
8	LOS OLIVOS	377.0	3.7	105.8
9	PUENTE PIEDRA	357.5	3.6	87.2
10	SANTIAGO DE SURCO	351.2	3.5	105.9
11	CHORRILLOS	330.5	3.3	88.0
12	CARABAYLLO	305.9	3.0	74.2
13	LIMA	276.9	2.8	90.6
14	SANTA ANITA	231.4	2.3	59.0
15	LURIGANCHO	221.8	2.2	55.2
16	INDEPENDENCIA	220.2	2.2	66.8
17	EL AGUSTINO	194.1	1.9	51.3
18	LA MOLINA	175.1	1.7	47.2
19	LA VICTORIA	174.7	1.7	55.5
20	RIMAC	167.8	1.7	49.7
21	SAN MIGUEL	138.3	1.4	44.0
22	PACHACAMAC	131.2	1.3	32.0
23	SAN BORJA	114.4	1.1	37.0
24	SURQUILLO	93.2	0.9	32.4
25	LURIN	86.2	0.8	21.2
26	MIRAFLORES	84.0	0.8	33.0
27	PUEBLO LIBRE	77.8	0.8	27.1
28	BREÑA	77.4	0.8	25.9
29	JESUS MARIA	73.2	0.7	23.4
30	SAN LUIS	58.6	0.6	19.1
31	MAGDALENA DEL MAR	55.8	0.6	18.6
32	SAN ISIDRO	55.6	0.6	22.7
33	LINCE	51.3	0.5	18.5
34	CIENEGUILLA	47.8	0.5	11.6
35	CHACLACAYO	44.2	0.4	13.0
36	ANCÓN	43.9	0.4	11.9
37	BARRANCO	30.6	0.3	10.7
38	SANTA ROSA	19.0	0.2	4.6
39	PUCUSANA	17.3	0.2	4.2
40	PUNTA NEGRA	8.0	0.1	2.2
41	SAN BARTOLO	7.8	0.1	2.2
42	PUNTA HERMOSA	7.7	0.1	2.2
43	SANTA MARIA DEL MAR	1.6	0.0	0.4
<b>TOTAL PROVINCIA DE LIMA</b>		<b>9,030.8</b>	<b>89.8</b>	<b>2,425.4</b>

Fuente: Municipalidad de Carabayllo año 2016

De acuerdo a las estadísticas del año 2016 el distrito de Carabayllo cuenta con 330.5 mil habitantes y 88 mil Hogares.

En el año 2017, SEDAPAL brindo datos sobre cuántos litros de agua consume al día un ciudadano de cada distrito de lima. La lista fue republicada este 2017 por la Superintendencia Nacional de Saneamiento (SUNASS) ,según la organización mundial de la salud (OMC) una persona diariamente debería consumir un promedio de 100 litros de agua para cubrir sus necesidades pero existen distritos en que el consumo se cuadriplica según el cuadro una persona que vive en distrito de Carabayllo consume en promedio 77 litros de agua al día ubicándose en el puesto 30 de los 41 distritos que figuran en el cuadro muy por debajo en comparación a otros distritos si bien es cierto este cuadro proporcionado por SEDAPAL es de acuerdo a las personas que tienen confecciones dentro de sus hogares el porcentaje de consumo por persona si contamos a los que no tienen agua y recurren los camiones cisterna el porcentaje sería menor .

Figura 3: consumo de agua por distritos



Fuente: sunass ,2017

## ENTIDADES NACIONALES RESPECTO AL AGUA

**SUNASS:** superintendencia de servicios de y saneamiento el cual se encarga de normar, controlar y fiscalizar dentro del territorio nacional el mercado de servicios de agua y alcantarillado los niveles de cobertura y tarifarios asimismo se encargan de solucionar los problemas que existan respecto a estos servicios.

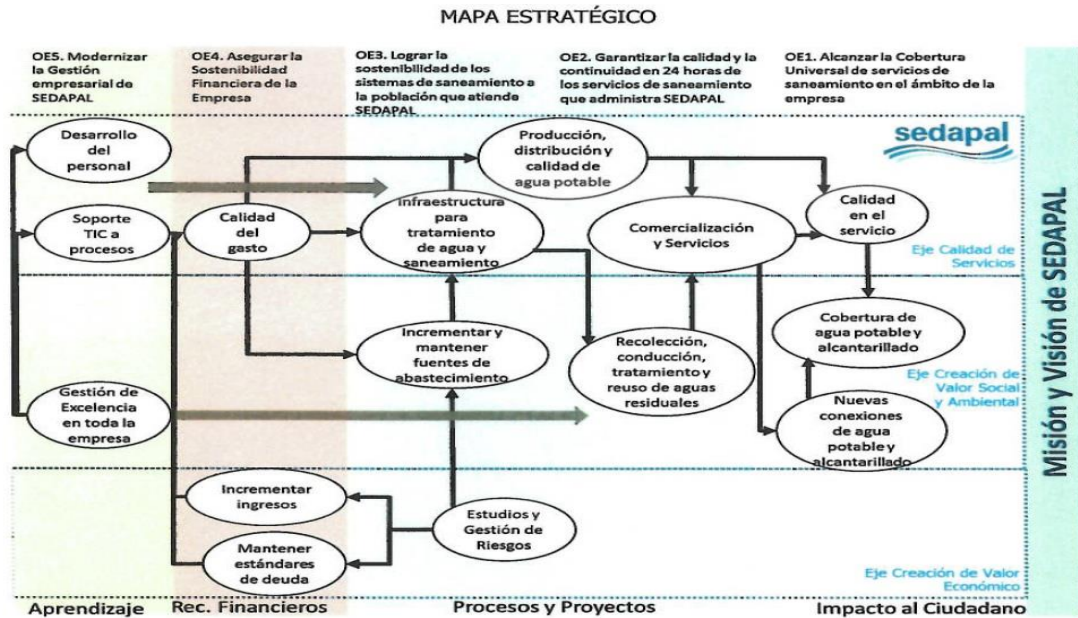
Figura 4: hogares sin conexión en Lima y callao



**SEDAPAL:** El Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima es una empresa del estado peruano que fue creada en el año 1981 cuya función es

brindar y prestar servicios de saneamiento de agua potable de calidad y alcantarillado a la población de Lima.

Figura 5: Misión y Visión de SEDAPAL



Fuente SEDAPAL: Lima 2017

**ANA:** Autoridad Nacional del agua, es la entidad rectora y suprema autoridad normativa del sistema de servicio de agua el cual es parte del sistema de gestión ambiental asimismo se encarga de vigilar, administrar las fuentes naturales del agua también concede derechos de uso del agua a la población y autoriza los volúmenes de agua que utilizan los prestadores de servicio de este recurso.

Figura 6: Elevado costo del agua potable.

## ELEVADO COSTO DEL AGUA POTABLE

- o **SUNASS**, en el año 2015: comprar agua de camiones cisternas puede llegar a costar hasta cuatro dólares por metro cúbico de agua.
- o Mientras los usuarios conectados a la red pública pagaban solo un monto aproximado de 30 céntimos de dólar por cada metro cúbico de agua.





## Marco Legal

### Declaración Universal de Derechos Humanos:

En su artículo 25 se indica que toda persona tiene derecho a un nivel correcto de vida que le asegure a la sociedad en general la salud y un bienestar que abarca lo físico, mental y social primordialmente la alimentación, el vestido, la vivienda (...)".

Una persona que no tiene acceso al agua su derecho a la salud a la alimentación a la vivienda se vería afectada ya que el agua es un elemento esencial para la vida de todo ser humano. Asimismo, el reconocimiento del derecho humano al agua por parte de los estados que lo garanticen adecuadamente es necesario para satisfacer las necesidades de todo ser humano y para su desarrollo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, no incluyeron expresamente el acceso al agua, ya que no consideraron necesario mencionarlo explícitamente dentro pues el agua es un elemento esencial para la vida del ser humano y que sin ella no podríamos vivir al igual que el aire para poder satisfacer los otros derechos.

### Figura 17. Derecho humano al agua



Fuente: Jacques Y. Cousteau. Derecho humano al agua

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial**

En el párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la expulsión de todas las maneras de discriminación contra la mujer se establece que los Estados Partes están en la obligación de asegurar a las mujeres el derecho a gozar y disfrutar de medios de vida apropiadas para su desarrollo, especialmente en el abastecimiento de agua.

En el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño se exige a los Estados que forman parte combatan contra las enfermedades que puedan afectar a los niños y la malnutrición por medio de "el abastecimiento de alimentos nutritivos apropiados y agua potable saludable es decir de calidad libre de agentes contaminantes"

### **Ley N° 26842, Ley General de Salud**

Artículo 105.- Corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia.

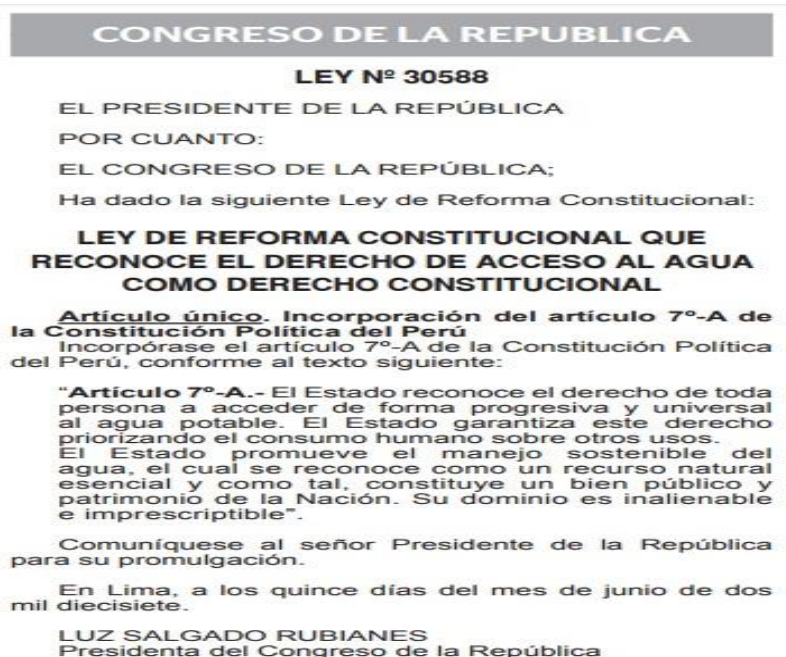
La autoridad nacional de salud, colectivamente con la autoridad regional de salud, identifica las áreas y lugares más críticos, las actividades y orígenes principales de impacto en la salud y firma convenios con las empresas que desarrollan estas actividades en el área, para el financiamiento, elaboración y aprobación del plan de salud, a efectos de prevenir las enfermedades que puedan afectar a la población y garantizar el tratamiento de las personas afectadas.



## **Ley de recursos hídricos N° 29338**

La presente Ley regula el uso y gestión de los recursos hídricos Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable su finalidad es regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.

## **Ley 30588 que reconoce el Derecho de acceso al agua como Derecho fundamental en la Constitución Política del Perú**



En el mes de julio del año 2017 se incorporó el derecho al acceso al agua a nuestra constitución política si viene cierto este ya estaba amparado por el tribunal constitucional peruano en base a dos sentencias y por las leyes internacionales, pero ahora se encuentra articulada.

### **Sentencias del TC:**

#### **Sentencia 1573- 2012-PA/TC**

La sentencia emitida por la sala primera del tribunal constitucional en el año 2013 respecto a la demanda de amparo presentada contra la empresa municipal de agua y alcantarillado de pisco (EMAPAPISCO) la asociación que interpuso la

demanda a quienes la municipalidad de san Andrés les entrego certificados de posesión de un terreno al ser damnificados del terremoto ocurrido en agosto del 2007 solicitan la tutela del derecho al agua potable a través de la instalación de cuatro piletas.

Sin embargo se les ha negado este pedido en varias oportunidades, la empresa alega que el terreno que poseen las familias forman parte de los bienes inmuebles que administra la empresa y que donde funciona un reservorio que proporciona agua potable a la población que incluso solicitaron la anulación de los certificados de posesión y que el lugar también pertenece a una zona arqueológica, el TC declaro fundado la demanda al haberse acreditado la afectación del derecho al agua y ordeno a la empresa (EMAPAPISCO ) implemente un servicio a través de camiones cisterna que permita el abasto adecuado y calidad del agua a favor de la asociación de vivienda las lomas.

#### **Sentencia 6534 -2006-PA/TC**

El 15 de noviembre de 2007 el Tribunal Constitucional reconoce formalmente que el acceso al agua potable establece un derecho fundamental. La demanda interpuesta por la recurrente contra SEDAPAL en el cual solicito que se le restablezca el servicio de agua potable alega que no tenía deuda alguna con la empresa que brinda los servicios de agua potable SEDAPAL y que el corte de este servicio se debe a causa de la deuda que conserva la junta de dueños del edificio en que vive y solicita se restituya este servicio al afectarse el derecho al acceso al agua.

La sentencia fue declarada fundada y se estableció que impedir el goce de acceder al agua potable transgrede la vida y la salud de todo ser humano sino también su derecho a la dignidad

## **Sentencia 6546-2006-PA/TC**

La presente demanda fue dirigida contra la empresa prestadora de servicios de Lambayeque EPSEL S.A con el fin de que se le restituya el servicio al ser el agua un elemento vital para la vida y su desarrollo como ser humano, asimismo alega que se le está vulnerando derechos como el de la salud y de vivienda el cual fue debido a una deuda del antiguo propietario. El reclamo realizado por el demandante quedo pendiente una evaluación por lo que careció de objeto pronunciarse sobre la vulneración de estos derechos por lo que declaro improcedente la demanda.

### **El Acceso al Agua en la Legislación Comparada:**

#### **a) Bolivia**

La Constitución Boliviana, aprobada en el año 2009, reconoce en su artículo 16 establece que toda persona tiene derecho de acceder al agua y a la alimentación. Este derecho guarda relación con otros derechos fundamentales como son la salud y la vida es decir que si una persona no tiene acceso a este vital recurso no puede desarrollarse dentro de la sociedad y se vulneraria derechos conexos.

Bolivia ha reconocido que el agua no es tan sólo un servicio o un bien de dominio público; sino que instituye un Derecho Humano. De esta manera se lo añade en su Constitución Política, como parte de los derechos fundamentales, El agua debe inspirar a un nuevo entendimiento global con el objetivo de preservarla y conservarla para las próximas descendencias y garantizar su acceso universal y evitar conflictos los países deben hacer que el agua se convierta en un elemento al que tengan derecho todos los seres vivos para el equilibrio y la subsistencia de la Madre Tierra.

El agua implica la seguridad, el orden y la paz de los pueblos y no puede ser la causa de conflictos domésticos o internacionales.

## **b) Colombia**

La Constitución colombiana del año 1991, que fue modificada en el año 2005, en su artículo 366 señala lo siguiente: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son objetivos sociales del Estado. Y tiene como objetivo principal solucionar y satisfacer las necesidades de la población tales como la salud, de educación, de saneamiento y de agua potable de calidad. Por otro lado el presupuesto que tiene el estado tiene como prioridad el gasto público sobre otras necesidades

El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble significado como un derecho fundamental y como un servicio público. Es decir que todas personas que accedan a este recurso o servicio el agua tiene que tener las condiciones necesarias de calidad y cantidad suficiente para su consumo que estén libres de agentes contaminantes y sean aptos para el consumo humano y que el Estado está en la obligación organizar, dirigir, reglamentar y garantizar este servicio.

No hay un reconocimiento expreso dentro de su constitución sobre el acceso al agua potable pero al corte de Colombia ampara este derecho.

## **c) Chile**

En 1981 se promulgo el decreto de fuerza de ley N°1.122 CÓDIGOS DE AGUAS en el cual establece en su artículo 5 que las aguas son bienes de patrimonio nacional y que su uso es público pero el estado tiene la facultad de otorgar particulares derechos de aprovechamiento del agua por un tiempo indefinido y para que tengan efecto legal estos derechos deben de inscribirse en el registro de propiedad de aguas del conservador de bienes raíces .

Asimismo, el código de chile no establece un orden preferencial entre los distintos usos en el otorgamiento de derechos de agua para uso doméstico o poblacional en el caso de existir libre disponibilidad de agua en la fuente y de no mediar oposiciones el estado otorga el derecho para cualquier tipo de uso en caso .los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas que compartan una misma fuente canal embalse etc. podrán organizarse en sociedad con el objeto de captar las aguas repartirlas construir obras .

La existencia legal de una organización de usuarios no afecta el derecho de aprovechamiento de aguas que este a nombre de cada titular

Existen dos tipos de derechos de aprovechamiento: consuntivos, aquellos que facultan a su titular para consumir las aguas totalmente; y no consuntivos, los que permiten emplear el agua sin consumirla y obligan a restituirla, a devolverla a su cauce.

La ley chilena solo ha regulado la función productiva del elemento, lo que es evidentemente insuficiente. Sin embargo las funciones de subsistencia y saneamiento únicamente están reguladas de manera indirecta, puesto que existen algunas normas “dispersas” que facilitan en cierto sentido salvaguardar el rol del acceso humano al agua, pero falta una mayor regulación y sistematicidad al respecto.

En la actual Constitución Política de Chile no está expresamente consagrado y reconocido el Derecho Humano al Agua, sin embargo por medio del art. 5 inc. 2 de este cuerpo normativo se permite integrar los tratados internacionales (suscritos por Chile y que se encuentran vigentes) al orden jurídico interno.

Esto conlleva a que el Estado tenga la obligación de adecuar la normativa nacional, para dar protección a las garantías fundamentales, debido a que en nuestra actual Constitución no existe alguna norma que asegure “expresamente” el derecho al agua y este tiene que ser suficiente, saludable sin ningún agente contaminante, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

El Derecho Humano al Agua es importante no solo por una cuestión de subsistencia, sino que también por la dignidad inherente al ser humano, esto hace que sea esencial consagrarlo dentro de las categorías jurídicas.

La dignidad humana ha sido reconocida como tal en diversos instrumentos internacionales como por ejemplo se consagra en el preámbulo de la “Declaración Universal de Derechos Humanos” que expresa que los derechos fundamentales merecen la categoría de universalidad, indivisibilidad e interdependencia<sup>44</sup> de los derechos que el hombre que como tal es merecedor, esto significa un reconocimiento explícito del derecho en instrumentos internacionales.

## **OBLIGACIONES PARA EL ESTADO DE CHILE**

La obligación de respeto implica no obstaculizar ni limitar el acceso igualitario al agua, impone una obligación general la responsabilidad que consiste en no interferir arbitrariamente en el goce del agua, e implica disminuir y/o evitar contaminar el vital elemento.

Cumplir con estas obligaciones impone a los Estados la tarea de “facilitar, promover y garantizar el ejercicio del derecho”, y también conlleva a la necesidad de adoptar todas las medidas para que el ejercicio del derecho no se trunque por causas externas de terceras personas.

La asignación eficiente del uso de las aguas, tiene que ver con la necesidad de regular los usos privados para hacerlos más idóneos a la función que cumplirán y para que todas las persona sin importar tengan acceso al agua. En Chile se cumple en su gran mayoría esto, sin embargo, la función sanitaria del recurso hídrico (que se han regulado como los bienes públicos).

El Estado debe dar reconocimiento directo a la priorización ya que está enfocada al desarrollo de la vida humana, la economía, los ecosistemas, Chile ha adoptado un sistema de prestación de servicios públicos y de agua potable a través de concesiones a empresas privadas que operan de acuerdo al marco jurídico fijado por la Ley General de Servicios Sanitarios y su respectivo reglamento.

Aquí se recogió la idea de que el agua debe ser económicamente accesible y asequible no gratuita<sup>52</sup>, ya que la legislación chilena establece (de acuerdo a la ley 18.778 publicada el 17 de julio de 1998) subsidios al pago de consumo de agua potable y servicios de alcantarillado para los más desprotegidos.

### **d) Ecuador**

La ley de aguas de la republica del ecuador decreto supremo 369 que data del año 1972 precisa que las aguas son bienes nacionales de uso público inalienable e imprescindibles el estado otorga derechos de aprovechamiento de aguas a los usuarios en calidad de concesión intransferible .

Figura 8: Reconocimiento del derecho humano al agua en América Latina

## RECONOCIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA EN AMÉRICA LATINA



Artículo 20.- Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.(...)

El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.



Agua y alimentación

Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público,

inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.



Artículo 47.- (...)

El agua es un recurso natural esencial para la vida.

El acceso al agua potable y el acceso al saneamiento, constituyen derechos humanos fundamentales.



Art. 26. Se incluyen entre los bienes de los Estados: I las aguas superficiales o subterráneas, fluyentes emergentes y en depósito, salvo, en este I las aguas superficiales o subterráneas, fluyentes emergentes y en depósito, salvo, en este caso, en la forma de la ley (...)



Artículo 4°.- (...)

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

## **Formulación del problema de investigación**

El problema se debe delimitar en forma de interrogante, la cual deber ser clara y precisa, para que determine la información que se desea obtener, y así concluir con una o varias soluciones. (Gómez, 2012, p. 26)

### **Problema General:**

¿De qué manera, el Estado garantiza el derecho de toda persona a acceder al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016?

### **Problema específico 1**

¿De qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016?

### **Problema específico 2**

¿De qué manera el Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabayllo 2015-2016?

## **Justificación**

Las justificaciones es la fase donde se va a determinar porque es importante el proceso de investigación, ahí también se va a mencionar cuales van a ser los beneficios y la importancia de dicha investigación, para la cual es importante conocer cuál es la causa de la investigación. (Gómez, 2012, p. 27)

### **Justificación teórica**

La presente investigación surge a causa de que existen hogares que no cuentan con agua potable de calidad en sus hogares ni el saneamiento adecuado para poder desarrollarse es por ello que se ven vulnerados varios derechos conexos como son el derecho a la salud, a la Alimentación y a tener una vida digna dentro de la sociedad debido a que el agua que ellos consumen y que se abastecen de los camiones cisterna no es de la mejor calidad ni mucho menos apto para el consumo humano y esto puede generar enfermedades o focos infecciosos dentro



de esa población Incluso pagando mayor cantidad de dinero por este servicio que las personas que tiene libre acceso en sus hogares.

Todo ser humano debe de Disfrutar y tener libre acceso tal y como lo señalan los organismos internacionales como la ONU incluso el Tribunal constitucional peruano se pronunció respecto al tema.

Vemos que este derecho es fundamental y esencial para la vida de todo ser humano debido a que sin este vital recurso no podemos vivir ni desarrollarnos en un ambiente equilibrado tal y como lo señala la constitución política del Perú asimismo se incorporó el inciso (A) al artículo 7 de nuestra constitución el cual establece que el estado garantiza este derecho a la población.

Por ende, la importancia de este trabajo de investigación, servirá para ayudar a realizar un uso adecuado del tratamiento en la aplicación de la norma, buscando solucionar el problema social respecto al acceso al agua .

### **Justificación metodológica**

La investigación que se presenta ante el jurado se regirá por los estándares de una investigación académica, haremos uso de las principales herramientas metodológicas, técnicas, métodos y análisis específicos También haremos uso de diversas fuentes confiables, la que permitirá que sea una investigación válida, creíble y de rigor científico, como corresponde a toda investigación. Por tanto, la investigación se encuentra justificada metodológicamente.

### **Justificación práctica.**

La presente investigación nos permitirá obtener un mayor conocimiento del problema social que hoy en día aqueja a gran parte de la población del distrito de Carabaylo sobre la falta de acceso al agua potable dentro de sus hogares, la calidad de la misma y el dinero que pagan por ella.

Es cierto y de conocimiento que la falta de acceso al agua potable la población vulnera varios derechos conexos como son el derecho a la salud a la alimentación a la dignidad, vivienda. Sin embargo la investigación se centra en el

problema social de la vulneración del derecho al acceso al agua en el distrito de Carabayllo.

### **Relevancia social.**

En la presente investigación, respecto a la relevancia social, según Hernández (2016), refiere que “Busca individualizar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis (p. 32)”. En ese sentido, el estudio materia de análisis deberá plasmar la realidad problemática contenida en un grupo seleccionado que permita dar a conocer lo que se proyecta demostrar.

Por ello, se pretende dar a conocer la realidad del problema social, el marco legal que vive gran parte de la población respecto al acceso al agua, por otro lado se busca analizar si la aplicación del artículo 7-a de la constitución lo establecido por el tribunal constitucional y los tratados internacionales si se está dando de manera coherente, garantizando el amparo de los derechos de todo ser humano.

### **Contribución.**

La presente investigación nos permitirá obtener un mayor conocimiento sobre el problema social que hoy en día vemos no solo en el distrito de Carabayllo sino en el país en general que es la falta de acceso al agua por parte de la población siendo un derecho fundamental elemental para el desarrollo del ser humano.

Por ello resulta de suma relevancia el tema planteado frente a las modificaciones que se vienen dando como es el caso de la incorporación del derecho al acceso al agua a nuestra constitución política en su artículo 7-A si bien es cierto se han promulgado para con el fin de garantizar este derecho pero cabe mencionar que ya estaba amparado por el TC y los tratados internacionales

En consecuencia, la investigación planteada podrá brindar una posible solución al problema con ello mejorar la calidad de vida de las personas y que no se vulnere su derecho fundamental y demás derechos conexos.

## **Objetivos**

Los objetivos vienen hacer las guías de estudio, las cuales tienen que tener relación con el tema, con el objeto de estudio, con el planteamiento del problema y con la formulación de los supuestos, un objetivo va a fijar lo que intenta buscar la investigación, cuáles son sus alcances y para que o porque se estudia determinado tema. (Gómez, 2012, p. 86).

### **Objetivo general**

Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo en los años 2015-2016.

### **Objetivo 1**

Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo en los años 2015-2016.

### **Objetivo 2**

Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabayllo en los años 2015-2016.

## **Supuestos jurídicos**

El supuesto se va dar como una posible solución al problema que se está investigando, es un enunciado sobre un suceso futuro, cuyo resultado aún se desconoce, para al cual se debe utilizar un lenguaje sencillo, claro y rápido de poder entender.(Gómez, 2012, p. 31)

### **Supuesto General:**

El Estado reconoce el derecho al agua a través de normas, políticas e instituciones en el distrito de Carabayllo que finalmente no se cumplen es decir no garantiza este derecho al existir parte de la población que no tiene libre acceso a este recurso.

### **Supuesto específico 1**

El Estado reconoce el derecho al agua a través de normas, políticas e instituciones en el distrito de Carabaylo pero en la realidad esto no se cumple debido a que hay zonas del distrito de Carabaylo que solo pueden acceder al agua mediante camiones cisterna el cual no es de la mejor calidad.

### **Supuesto específico 2**

El estado no garantiza plenamente el consumo humano del agua en el distrito de Carabaylo priorizando sobre otros usos debido a que no existe una adecuada fiscalización por parte de las autoridades a las personas, negocios que malgastan este recurso.

## **II. MÉTODO**

## **2.1 Tipo de estudio**

La investigación es una investigación Básica, de un enfoque cualitativo.

La investigación básica o también llamado investigación pura o dogmática, se caracteriza porque inicia con un marco teórico, con la finalidad de establecer nuevas teorías o modificar las existentes, lo cual incrementara el conocimiento científico, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico (Vera, 2008, p.2).

En la presente investigación se usa el método cualitativo, con el fin de realizar una aproximación global acerca del mundo social, las experiencias, opiniones, intereses, etc., por medio de un conjunto de técnicas o estudios de casos (Valderrama, 2013, pp. 239-240).

## **2.2. Diseño de investigación**

El diseño de esta investigación es la teoría fundamentada.

Son los hallazgos que se aportan en la etapa de la investigación, los cuales tienen su inicio en los datos recolectados, asimismo este tipo de diseño es no lineal, es decir comenzamos con un punto de inicio a través de las preposiciones planteadas, las cuales a través de las entrevistas comienzan a surgir preposiciones totalmente distintas a las planteadas en un primer momento (Valderrama, 2013, pp. 297-298).

Así mismo la teoría fundamentada surge de una investigación básica ya que tiene una característica inductiva la cual se relaciona más con hallazgos y descubrimientos. . (Tamayo, 1995, p. 56)

## **2.3 Caracterización de sujetos de la investigación**

En la caracterización de sujetos que forman parte de la presente investigación, me ha permitido encontrar diversas características e información personal, social y jurídico, pues así va ser de útil información obtener de propia fuente las opiniones de las personas que forman parte de la investigación como los pobladores del

distrito y autoridades locales, para cuyo efecto aplicare la técnica de la entrevista a las siguientes personas:

#### Especialistas en derecho constitucional

El escenario de la tesis es en el poder judicial de lima norte donde se llevó a cabo las entrevistas a los jueces y especialistas en Derecho Penal Constitucional.

Se ha seleccionado a 3 Jueces Penales Constitucionales ,1 especialista judicial los cuales tienen un amplio conocimiento del derecho puesto que con las entrevistas se lograron alcanzar los objetivos planteados.

N°	Nombres y Apellidos	Profesión	Especialidad	Cargo	Institución
1	Fabián Guerra Rengifo	Abogado	Penal Constitucional	Juez 4to JP	PJ Lima norte
2	Oscar Alfredo Crisóstomo Salvatierra	Abogado	Penal Constitucional	Juez 1er juzgado investigación preparatoria	PJ Lima norte
3	Abel Pulido Alvarado	Abogado	Penal Constitucional	juez	PJ lima norte
4	Melissa Gonzales reyes	Abogada	Penal Constitucional	Secretaria judicial	PJ lima norte

FUENTE: Elaboración propia

## **Población:**

La población va ser la totalidad de un fenómeno de estudio, pueden ser personas, animales o cosas que se van a estudiar en una investigación científica. (Gómez, 2012, p. 87)

Es una cantidad de personas las cuales van hacer sujeto de estudio y tendrán que estar aptos para poder aplicar las técnicas e instrumento de recolección de datos que puede ser cuestionario o entrevista

La población será los pobladores del distrito de Carabayllo que no tienen acceso al agua y que se ven afectado su derecho a la salud así mismo los especialistas en el derecho.

## **2.4 Muestra**

La muestra va ser la parte representativa de una población. (Gómez, 2012, p. 85)

La muestra que se va adquirir en la presente investigación, se lograra obtener a raíz de ciertos requisitos que las personas deban cumplir a fin de lograr conseguir sus respuestas, ya sea favorable o desfavorable de acuerdo a la problemática que sea planteado

La muestra será 2 jueces ,2 especialistas en Derecho y 4 pobladores del distrito de Carabayllo.

## **2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

Es una expresión operativa del diseño de investigación, la cual va venir hacer la especificación precisa, de los procedimientos, lugares y condiciones de donde se va a recoger los datos atreves de las diferentes técnicas de investigación. (Gómez, 2012, p.57)

En el presente trabajo de investigación se va utilizar la técnica de la entrevista



## **Entrevista**

La entrevista va ser la relación directa establecida entre la persona que va a investigar y el objeto de estudio que se realizara atreves de los individuos con la finalidad de obtener testimonios orales. (Gómez, 2012, p.59)

Entonces la entrevista vendría hacer un arte en el cual el investigador deberá tener la habilidad para emplear al máximo este recurso, y así llegar a obtener el mayor provecho de los informantes. (Gómez, 2012, p.60)

Por ello se ha utilizado un diálogo con los magistrados y especialistas legales de “Los Juzgados Penales de la corte superior de justicia de Lima Norte”. Los cuales son expertos en la materia del derecho penal y constitucional, siendo así aplicada el instrumento de la Guía de Entrevista, a través “de preguntas abiertas para que el experto pueda manifestar todas sus ideas abiertamente” referente al tema de investigación.

## **Análisis del Registro Documental**

De acuerdo a Gómez “los registros documentales tienen una gran cantidad de fuentes de información y cuyo contenido no podríamos recordar siempre, para ello se utilizan los instrumentos de registro para la investigación”. (Gómez, 2017)

Para poder desarrollar el Marco Teórico se realizó el análisis de una variedad de información documental de “fuentes escritas como los son (Libros, blogs, Publicaciones, documentos de páginas webs, leyes, así como folletos, sobre todo el marco teórico que tuvieron como tema el Derecho el Acceso al Agua así como sentencias del tribunal constitucional Peruano Proporcionando este instrumento “la organización de toda la información recolectada, a fin de lograr elaborar el marco teórico referencial y así poder obtener el conocimiento analizados entre todas las teorías y conceptos obtenidos”.

## **Validez**

Validez Del Instrumento: Gómez expresa que cualquier medición de investigación requiere de “Un ejercicio de medición de los elementos que constituyen el proceso de la investigación. Para ello se utilizan escalas de medición que se definen como

la serie 37 de valores ordenados gradualmente para que una escala se considere objetiva. Debe contar con estos aspectos Confiabilidad y Validez". (Gómez, 2017)

	<b>EXPERTO</b>	<b>VALORACION</b>
<b>EXPERTO 1</b>	Flores Medina Eleazar Armando	88.5%
<b>EXPERTO 2</b>	Wenzel Miranda Eliseo s.	95%
<b>EXPERTO 3</b>	Urteaga Regal Carlos Alberto	95%

## **2.6 Método de Análisis de Datos**

Este ejercicio permitirá segregar la información o eliminar la que tiene menor importancia, para así obtener la información más relevante, realizar un ejercicio de análisis profundo y objetivo para llegar a las conclusiones establecidas por las repuestas y los objetivos de la investigación. (Gómez, 2012, p. 71)

El objetivo es describir y evaluar las respuestas para así poder explicarlas y compararlas con los supuestos y obtener resultados. (Gómez, 2012, p. 72)

Entonces con el método de análisis de datos vamos a rescatar la información más útil, la más importante, la cual nos va ayudar a obtener nuestras conclusiones y depende de eso a tomar decisiones.

Conforme lo señalado por el autor anterior y conforme a la información recopilada se realizó el uso de los siguientes métodos:

### **Método Deductivo:**

En este método deductivo se realizó en el empleo de la recolección de información, asimismo en la realización del marco teórico, mediante el cual se desarrolló con el empleo de teorías relacionadas a las categorías y a la doctrina. Asimismo se utilizó

este método en las entrevistas realizadas a los magistrados, especialistas y abogados, para realizar al final del trabajo conclusiones conforme a las entrevistas, asimismo se realizó las recomendaciones necesarias de acuerdo a los resultados que se obtuvo de las entrevistas y documentos, para ello se utilizó los siguientes análisis.

### **Método Inductivo**

Con este método se ha analizado lo principal y particular del trabajo de investigación al desarrollar el marco teórico, conforme al tema en base al problema de investigación conforme a la aproximación temática encontrada en el trabajo, los cuales se han analizado doctrinariamente, así como en la legislación nacional e internacional.

### **Método descriptivo**

Con este método se ha descrito los trabajos previos (antecedentes), con el cual se ha analizado trabajos anteriores tanto nacionales como internacionales referentes al tema de investigación conforme a la formulación del problema, considerando todo lo que antecede al tema de investigación, para ello se realizó las búsquedas de distintas situaciones.

### **Método Exegético**

Con el uso de este método permite realizar la interpretación de cada artículo, norma, ley, que estén relacionados a nuestro tema de investigación, se considera que con este método nos permitiría utilizar el análisis e interpretación de la legislación comparada

Para hacer uso de estos métodos de análisis de datos se realizó el análisis de lo siguiente:

## 2.7 Tratamiento de la Información: Unidades Temáticas, Categorización.

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías
Derecho de toda persona a acceder al agua potable	el derecho al acceso al agua incorporado en nuestra constitución art 7- a donde se expresa que es un derecho fundamental para la vida de todo ser humano	1 )el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable
derecho de acceder de forma progresiva y universal	Derecho en el cual toda persona debe acceder al agua continuamente sin restricciones	2) el Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos

**Fuente : Elaboración propia**

## 2.8 Aspectos Éticos

En la presente investigación se realizó respetando los derechos de autor y lo establecido por la universidad para la elaboración de la presente tesis titulada el derecho al acceso al agua como derecho fundamental en el distrito de Carabayllo 2015-2016

Es importante recalcar que el material bibliográfico que contiene dicha investigación permitirá dar a conocer nuevos alcances de la interpretación de la norma, es por ello que para su autenticidad se ha mencionado las posturas de cada uno de ellos revelando su identidad para dar a conocer al lector.

En este contexto, las entrevistas que se realizarán para la recolección de datos serán evaluadas de manera analítica e interpretativa sin alterar su contenido para brindar mayor credibilidad.

### **Confiabilidad**

Para la elaboración de esta investigación se han recurrido a fuentes confiables, así como las opiniones de magistrados, pobladores del distrito de Carabayllo inmersos en el tema tratado, que han colaborado en brindar la información necesaria.

### **Veracidad**

A través de la veracidad que se ajusta a la verdadera realidad en el distrito de Carabayllo en toda la información brindada por los pobladores, magistrados y especialistas en derecho sobre este derecho fundamental se logra reunir todo lo necesario para la presente investigación.

### **III.RESULTADOS**

## A.- Descripción De Análisis De Entrevistas

- ❖ **Análisis e Interpretación de Entrevistas a los (3) Jueces especializados y (1) secretario Judicial\_:** Los resultados obtenidos relacionados al objetivo general y los objetivos específicos 1 y 2 al entrevistar a los jueces y secretario judicial fueron los siguientes:

### **Objetivo general:**

“Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo 2015-2016”

**Pregunta 1:** ¿Era necesaria la incorporación del derecho al agua en la constitución política del Perú?

Juez 1 (Pulido) Precisa que si bien es cierto este derecho fue incorporado por la ley 30588 a la constitución, este ya estaba amparado por el Tc y las leyes internacionales y no era necesaria

Juez 2 (Guerra) No era necesaria ya que el Tc y las leyes internacionales ya amparaban este derecho fundamental.

Juez 3 (Crisóstomo) si, ya que es un derecho fundamental

Secretaria judicial (Gonzales) No ya que ya estaba amparado por el tribunal constitucional e internacionalmente

Los 4 entrevistados concuerdan en sus respuestas al afirmar que no era necesaria ya que el Tc y los tratados internacionales ya amparaban este derecho.

**Pregunta 2:** ¿Considera usted que el estado garantiza el derecho fundamental de acceder al agua a la población del Distrito de Carabayllo?

Juez 1 (Pulido) considera que desde una cobertura material estima que “No”

Juez 2 (Guerra) considera que No, ya que hay sectores donde la población no tiene acceso al agua dentro de sus hogares.

Juez 3 (Crisóstomo) considera que si el estado garantiza el derecho al agua a parte de la población de Carabayllo pero hay zonas donde no tienen acceso al agua potable.

Secretaria judicial (Gonzales)\_a mi consideración no ya que muchas partes no cuentan con acceso al agua dentro de sus hogares

Los entrevistados 1, 2,4 concuerdan en sus respuestas respecto a que el estado no garantiza este derecho. En cambio el entrevistado 3, considera que sí.

**Pregunta 3:** Si el derecho al acceso agua está amparado en nuestra legislación e incorporada en la Constitución. ¿Por qué la población no tiene acceso a este vital recurso?

Juez 1 (Pulido) señala que el problema no parte de la norma sino de la inversión pública para lograr que la población pueda acceder a este recurso

Juez 2 (Guerra) señala que por la mala gestión de las autoridades y el uso de recursos públicos.

Juez 3 (Crisóstomo) Considera que ya sea por la falta de presupuesto del estado o la mala gestión

Secretaria judicial (Gonzales)\_malos manejos de recursos o falta de presupuesto

Los cuatro entrevistados concuerdan en que el la población no tiene acceso a este recurso debido a la inversión pública, mal manejo de presupuestos o inversión.

### **Objetivo específico 1**

“Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.”

**Pregunta 4:** ¿Considera usted que el Estado realmente reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable?

Juez 1 (Pulido) desde la reforma constitucional señalada si, se reconoce que es en principio un recurso legal -natural y esencial.

Juez 2 (Guerra) constitucionalmente si pero en gran parte de la población no ya que solo pueden acceder a este recurso mediante camiones cisterna

Juez 3 (Crisóstomo) el derecho al agua está reconocido a favor de toda persona lo que falta es una postura agresiva por parte de las autoridades para concretar ese derecho

Secretaria judicial (Gonzales) constitucionalmente si pero en la realidad no ya que hay zonas donde no pueden acceder a este recurso



Los 4 entrevistados concuerdan que constitucionalmente con la reforma si pero que esto no se ve reflejado en la realidad.

**Pregunta 5:** ¿Considera usted que existe una adecuada fiscalización sanitaria para verificar, sancionar y establecer medidas de seguridad cuando el proveedor incumpla las disposiciones sanitarias de calidad del agua?

Juez 1 (Pulido) no ya que toda fiscalización no es permanente, progresiva e incluso previa.

Juez 2 (Guerra) no ya que como toda institución no hay recursos suficientes si personal que pueda realizar ese trabajo constantemente

Juez 3 (Crisóstomo) considera que no existe una adecuada fiscalización sanitaria ya que muchas veces no se sabe de dónde proviene el agua de los camiones cisterna.

Secretaria judicial (Gonzales)\_a mi consideración no ya que la fiscalización no es continua o falta de personal

Los cuatro entrevistados consideran que la fiscalización no es la adecuada ya que esta no es continua o permanente.

**Pregunta 6:** ¿Considera usted que el agua que consume la población es de calidad y apta para su consumo?

Juez 1 (Pulido) no ya que muchas veces no se sabe de donde proviene.

Juez 2 (Guerra) en gran parte si claro esta los que tiene acceso a este recurso en sus hogares pero los que solo pueden acceder de camiones cisterna considero que no

Juez 3 (Crisóstomo) considera que si ya que no tengo prueba en contrario.

Secretaria judicial (Gonzales) En general si pero de los camiones cisterna no.

Los entrevistados 1, 2,4 concuerdan que los que tienen agua dentro de sus hogares si tienen agua de calidad pero los que se abastecen de los camiones cisterna no

El entrevistado 3 considera que si ya que no tiene prueba en contrario.

**Pregunta 7:** ¿Cuáles son las enfermedades que se han reportado en relación a la falta de acceso al Agua en distrito de Carabayllo?

Juez 1 (Pulido) Enfermedades a la piel, infecciones proliferación de mosquitos

Juez 2 (Guerra) Enfermedades a la piel. Diarrea proliferación de mosquitos

Juez 3 (Crisóstomo) Enfermedades a la piel, gastrointestinales proliferación de mosquitos

Secretaria judicial (Gonzales) infecciones estomacales proliferación de mosquitos

Los cuatro entrevistados consideran que las enfermedades relacionadas a la piel o gastrointestinales son debido a la falta o mala calidad del agua.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

“Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabayllo 2015-2016”.

**Pregunta 8:** ¿El estado promueve el manejo sostenible priorizando el consumo humano respecto a otros usos en el distrito de Carabayllo?

Juez 1 (Pulido) no porque en las zonas altas (cumbres, cerros) del distrito el acceso al agua es mínimo para los pobladores y los sectores que si cuentan con agua desperdician este recurso. Los cuales se abastecen de cisternas.

Juez 2 (Guerra) considero que no ya que hay zonas donde no cuentan con este recurso en sus hogares y los sectores que cuentan con este recurso no le dan el uso adecuado.

Juez 3 (Crisóstomo) creo que si se prioriza el consumo humano respecto a otros usos del agua

Secretaria judicial (Gonzales) a mi parecer no ya que no hay una adecuada fiscalización del uso de este recurso

Los entrevistados 1, 2,4 consideran que no ya que existen zonas donde desperdician el agua y no les dan un uso adecuado

El entrevistado 3 considera que si se prioriza el consumo humano.

**Pregunta 9:** ¿Qué medidas podrían recomendar a fin de mejorar el manejo sostenible del agua en el distrito de Carabayllo?

Juez 1 (Pulido) mayor infraestructura, mayor fiscalización previa.

Juez 2 (Guerra) una adecuada fiscalización u mayor presupuesto

Juez 3 (Crisóstomo) que las autoridades hagan un adecuado diagnóstico de lugares que cuentan con este recurso por ejemplo negocios que desperdician el agua una adecuada sanción y mayor fiscalización.

Secretaria judicial (Gonzales) una mayor fiscalización´.

Los cuatro entrevistados consideran que se debe de realizar una mayor fiscalización mayor infraestructura, presupuesto y personal.

### ❖ **Análisis e Interpretación de Entrevistas a los Pobladores del Distrito de Carabayllo- Las Lomas:**

#### **Objetivo general:**

“Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo 2015-2016”

**Pregunta 1:** ¿Era necesaria la incorporación el derecho al agua en la constitución política del Perú?

Entrevistado 1: Roció yucra ccanahuire: No estaba enterada de la existencia de este derecho en la constitución y creo que si

Entrevistado 2: Yuritza Jiménez Quispe: No sabía que este derecho estaba en la constitución y considero que si

Entrevistado 3: Rogelio Chacón Mendoza: \_Considero que Si

Entrevistado 4: Máyela Acuña Inocente. No tenía conocimiento de su incorporación pero considero que si era necesaria

**Pregunta 2:** ¿Considera usted que el estado garantiza el derecho fundamental de acceder al agua a la población del Distrito de Carabayllo?

Entrevistado 1: Roció yucra ccanahuire: No, porque hay parte de nuestro distrito que no cuenta con agua dentro de sus hogares

Entrevistado 2: Yuritza Jiménez Quispe: No, porque muchas personas no cuentan con agua dentro de su hogar

Entrevistado 3: Rogelio Chacón Mendoza: No, en esta parte del distrito no contamos con agua al ser una zona alta donde solo llegan los camiones cisterna

Entrevistado 4: Máyela Acuña Inocente: No, ya que aquí solo nos abastecemos por medio de camones cisterna.

**Pregunta 3:** Si el derecho al acceso agua está amparado en nuestra legislación e incorporada en la Constitución. ¿Por qué la población no tiene acceso a este vital recurso?

Entrevistado 1: Roció yucra ccanahuire: porque las autoridades no se preocupan en abastecernos de agua

Entrevistado 2: Yuritza Jiménez Quispe: porque hacen un mal uso del dinero y en esta zona del distrito solo llegan camiones cisterna

Entrevistado 3: Rogelio Chacón Mendoza: las autoridades no se preocupan por nosotros siempre prometen y no cumplen y no invierten en la población

Entrevistado 4: Máyela Acuña Inocente. Por el mal manejo del dinero y mala gestión

### **Objetivo específico 1**

“Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.”

**Pregunta 4:** ¿Considera usted que el Estado realmente reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable?

Entrevistado 1: Roció yucra ccanahuire: no ya que si lo reconociera ya tendríamos agua dentro de nuestros hogares

Entrevistado 2: Yuritza Jiménez Quispe: no ya que solo nos abastecemos de los aguateros.

Entrevistado 3: Rogelio Chacón Mendoza: yo creo que no, si fuera así todos tendríamos agua

Entrevistado 4: Máyela Acuña Inocente. En esta parte del distrito no

**Pregunta 5:** ¿Considera usted que existe una adecuada fiscalización sanitaria para verificar, sancionar y establecer medidas de seguridad cuando el proveedor incumpla las disposiciones sanitarias de calidad del agua?

Entrevistado 1: Roció yucra ccanahuire: no sabemos si en realidad verifican o fiscalizan el agua

Entrevistado 2: Yuritza Jiménez Quispe: no sabemos si en realidad hacen eso , por la necesidad solo consumimos

Entrevistado 3: Rogelio Chacón Mendoza: no sabemos ni tampoco de donde proviene.

Entrevistado 4: Máyela Acuña Inocente. Creo que no

**Pregunta 6:** ¿Considera usted que el agua que consume la población es de calidad y apta para su consumo?

Entrevistado 1: Roció yucra ccanahuire: no ya que muchas veces el agua llega sucia.

Entrevistado 2: Yuritza Jiménez Quispe: no ya que no sabemos de donde proviene

Entrevistado 3: Rogelio Chacón Mendoza: creo que no es de la mejor calidad

Entrevistado 4: Máyela Acuña Inocente. No ya que no sabemos de dónde traen el agua que consumimos.

**Pregunta 7:** ¿Cuáles son las enfermedades que se han reportado en relación a la falta de acceso al Agua en distrito de Carabayllo?

Entrevistado 1: Roció yucra ccanahuire: infecciones estomacales proliferación de zancudos

Entrevistado 2: Yuritza Jiménez Quispe: infecciones estomacales proliferación de zancudos

Entrevistado 3: Rogelio Chacón Mendoza: infecciones estomacales, proliferación de zancudos

Entrevistado 4: Máyela Acuña Inocente. Infecciones estomacales, proliferación de zancudos

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

“Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabayllo 2015-2016”.

**Pregunta 8:** ¿El estado promueve el manejo sostenible priorizando el consumo humano respecto a otros usos en el distrito de Carabayllo?

Entrevistado 1: Roció yucra ccanahuire: considero que no ya que las zonas que tiene agua no usan adecuadamente este recurso

Entrevistado 2: Yuritzza Jiménez Quispe: yo creo que no ya que hay lugares donde malgastan el agua

Entrevistado 3: Rogelio Chacón Mendoza: no y tampoco hay preocupación por las autoridades

Entrevistado 4: Máyela Acuña Inocente\_ Yo creo que no ya que hay lugares donde malgastan el agua

**Pregunta 9:** ¿Qué medidas podrían recomendar a fin de mejorar el manejo sostenible del agua en el distrito de Carabayllo?

Entrevistado 1: Roció yucra ccanahuire: sanciones para los que desperdician el agua, restricciones, y construcción de piletas o depósitos de agua para las zonas altas.

Entrevistado 2: Yuritzza Jiménez Quispe: sanciones para los que desperdician el agua, restricciones, y construcción de piletas o depósitos de agua para las zonas altas.

Entrevistado 3: Rogelio Chacón Mendoza: sanciones para los que desperdician el agua, restricciones, y construcción de piletas o depósitos de agua para las zonas altas.

Entrevistado 4: Máyela Acuña Inocente. Sanciones para los que desperdician el agua, restricciones, y construcción de piletas o depósitos de agua para las zonas altas.

## **B. Descripción Del Análisis Documental**

“Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo 2015-2016”

Del análisis documental de la **Sentencia 6534 -2006-PA/TC** de fecha 15 de noviembre de 2007 el Tribunal Constitucional reconoce formalmente que el acceso al agua potable establece un derecho fundamental. La demanda interpuesta por la recurrente contra SEDAPAL en el cual solicito que se le restablezca el servicio de agua potable alega que no tenía deuda alguna con la empresa que brinda los servicios de agua potable SEDAPAL y que el corte de este servicio se debe a causa de la deuda que mantiene la junta de propietarios del edificio en que vive y solicita se restituya este servicio al afectarse el derecho al acceso al agua ,la sentencia fue declarada fundada y se estableció que impedir el goce de acceder

al agua potable transgrede la vida y la salud de todo ser humano sino también su derecho a la dignidad

En conclusión el derecho al agua potable supone un derecho de naturaleza prestacional, cuya concretización corresponde que sea promovido por el Estado. Por ello, el TC resolvió declarando inaplicable al demandante la citada cláusula novena del Contrato Privado de Servicio de Facturación Individualizada.

“Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.”

Del análisis documental de la **Sentencia 1573- 2012-PA/TC** emitida por la sala primera del tribunal constitucional en el año 2013 respecto a la demanda de amparo presentada contra la empresa municipal de agua y alcantarillado de pisco (EMAPAPISCO) la asociación que interpuso la demanda a quienes la municipalidad de san Andrés les entregó certificados de posesión de un terreno al ser damnificados del terremoto ocurrido en agosto del 2007 solicitan la tutela del derecho al agua potable a través de la instalación de cuatro piletas sin embargo se les ha negado este pedido en varias oportunidades, la empresa alega que el terreno que poseen las familias forman parte de los bienes inmuebles que administra la empresa y que donde funciona un reservorio que proporciona agua potable a la población que incluso solicitaron la anulación de los certificados de posesión y que el lugar también pertenece a una zona arqueológica,

El TC declaró fundado la demanda al haberse acreditado la afectación del derecho al agua y ordenó a la empresa (EMAPAPISCO) implemente un servicio a través de camiones cisterna que permita el abasto adecuado y calidad del agua a favor de la asociación de vivienda las lomas mediante camiones cisterna.

En conclusión el derecho al acceso al agua no puede ser vulnerado de ninguna manera al ser un recurso indispensable para la vida y el desarrollo humano.

## **IV.DISCUSIÓN**



El derecho al agua es un tema que involucra a varias partes una de ellas es el estado y la población en general quienes se ven privados de este recurso.

En el trabajo de investigación, el objetivo general planteado versa sobre Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo 2015-2016, de acuerdo a las investigaciones previas,

Coto (2010) menciona que el poder alcanzar un buen estado de salud, estar correctamente alimentados y educarnos, innegablemente, tienen como sustento el acceso a una fuente confiable de agua, sin ella la vida es corta, limitada y sujeta a enfermedades. En pocas palabras, es una vida que no es digna, cuyas posibilidades de ser y hacer lo que se desee son seriamente restringidas.

Por otro lado Abuja, (2008) En su investigación concluye que el derecho al acceso al agua de todo ser humano y su protección es la base para disminuir el porcentaje de pobreza tanto en Ecuador como en el mundo es por ello que su reconocimiento formal es la constitución es necesario para que se proteja el derecho a la vida y la salud del ser humano.

García (2008) señala que el derecho al agua es un derecho relativamente novedoso y de incompleta legislatura, el agua constituye un recurso indispensable para la vida y cubrir sus necesidades básicas y esta constituye una condición para una vida digna y conlleva a que los estados estén en la obligación de velar que la población tenga acceso a este recurso vital.

Los tres autores concuerdan rotundamente en que el agua es un recurso vital esencial para la vida de todo ser humano y que es un derecho que el estado debería garantizar brindando las facilidades para que la población pueda acceder a la misma, Los resultados de la investigación, permitieron establecer que el derecho al acceso al agua como derecho fundamental es un derecho amparado tanto nacionalmente con la incorporación este derecho a la constitución en el artículo 7-A como internacionalmente por el pacto internacional de derechos humanos y que los estados están en la obligación de garantizar plenamente el acceso a este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

Belleza (2010), señala que el Principio de Igualdad en su sentido más extenso incorpora la no discriminación, el cual alcanza una significación relevante para la libre ejecución del derecho al trabajo, ya que el uno y el otro son identificados por la Constitución, por lo que se sustenta que el derecho al trabajo requiere del Principio de Igualdad para coexistir en un Estado de democracia (p.45).

Asimismo Barba (2011) señala que el reconocimiento constitucional del agua como propiedad se encuentra en similares términos al derecho a la igualdad a la salud el agua al ser un bien común vemos que se restringe y limita la capacidad individual frente a intereses que lesionen a la colectividad . (p.217)

De igual manera del análisis documental de la **Sentencia 6534 -2006-PA/TC** de fecha 15 de noviembre de 2007 el Tribunal Constitucional reconoce formalmente que el acceso al agua potable y que está amparado por nuestro país y establece un derecho fundamental. Debido a que sin este recurso no podríamos vivir al ser fuente de vida y al estar vinculado con los demás derechos fundamentales.

Del análisis realizado se evidencia que tanto como los entrevistados como los concedores del derecho concuerdan que en la realidad el derecho al acceso al agua no está realmente garantizado a la población que no solo basta que este esté expreso en la constitución o este amparado internacionalmente sino que se cumpla y se vea reflejado en la realidad .

La población que no tiene los recursos suficientes al ser el sector más vulnerable sostiene que el estado debería preocuparse más y tener un mayor presupuesto respecto a este tema.

El objetivo específico 1 planteado versa sobre analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.

Este derecho está comprendido nacionalmente en nuestra constitución política en el art 7-A y establece que el Estado reconoce el derecho que tiene todo ser humano de acceder de forma progresiva y universal al agua potable. Asimismo, el estado está en la obligación y tiene el deber de garantizar este derecho y que prioriza el consumo humano sobre otros usos.

El reconocimiento de los derechos humanos permite exigir a que el estado cumpla con sus obligaciones las cuales son **Proteger**: impedir que terceros sean particulares y menoscaben el disfrute de derecho al agua de la población adoptando medidas legislativas para impedir que se deniegue el acceso al agua en condiciones de igualdad también que los estados adopten medidas que aseguren que el costo de este recurso o servicio sea razonable suficiente y razonable y de crear una regulación que permita la fiscalización supervisión efectiva. **Respetar**: El esta no debe interferir obstaculizar o impedir que la población tenga acceso al agua y abstenerse de toda practica o actividad que deniegue o restrinja el acceso a este recurso **Promover**:\_el estado está en la obligación de crear condiciones para que los titulares del derecho puedan acceder a este recurso los que no tienen acceso a la misma y los que tienen la reciban de manera sostenible y **Garantizar**: El estado debe de brindarle las facilidades con un pago razonable que este dentro de sus posibilidades ya que por su situación económica no puedan pagar parte de la integridad pues los estados que son parte del pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales y tiene obligaciones las cuales deben de cumplir.

El derecho al agua está relacionado con el derecho a la salud debido a que este recurso es esencial para la vida, asimismo si no tenemos acceso al agua de calidad como es el caso de las personas que tienen bajos recursos y contratan A los camiones cisterna para abastecerse y donde muchas veces el agua no es apta para el consumo humano podrían contraer enfermedades y verse afectados y vulnerado su derecho a la salud. Asimismo, guarda relación al derecho a vivir en un ambiente sano es decir vivir en un ambiente que permita el desarrollo de la persona.

De igual manera el análisis documental de la **sentencia 1573- 2012-pa/tc** donde la población vulnerada solicitan la tutela del derecho al agua potable vemos que el estado reconoce este derecho y ordena a la empresa que implemente este servicio y que los abastezca mediante camiones cisterna o piletas de donde puedan acceder a este recurso

Los resultados de esta investigación permitieron establecer que el legislativamente el Estado reconoce el derecho a acceder al agua potable de forma progresiva y universal de acuerdo a la incorporación del texto normativo a nuestra constitución así como también el tribunal constitucional pero esto no se da en la realidad es decir esta expresa en la legislación pero no se ve reflejado en la práctica ya que parte de la población específicamente en el distrito de Carabayllo no cuentan con este recurso dentro de sus hogares y la única manera que pueden conseguir este recurso es mediante los camiones cisterna donde muchas veces el agua que proviene de ellos no es de la mejor calidad o no está sujeta a fiscalización continua por parte del estado y la población se ve perjudicada ya que esta ocasiona daños en la salud de los que la consumen

Según la definición de la OMS, las enfermedades contagiadas por vectores comprenden las enfermedades transmitidas por insectos (paludismo, filariasis, dengue, encefalitis japonesa y fiebre amarilla) en el Perú el insecto los insectos más comunes transmisores de enfermedades tenemos al (ZANCUDO) transmisor del dengue zika y el chicunguya fiebre amarilla, causante de fiebres que pueden causar la muerte este insecto se reproduce en los reservorios de agua donde gran parte de la población almacena el agua .

Entre las enfermedades contraídas por agua contaminada que la población consume tenemos la diarrea cólera dengue causante de infecciones estomacales y fiebres.

Si el estado no garantiza la calidad del agua la población puede quedar expuesta a enfermedades infecciosas por ello es de suma importancia que se tome medidas adecuadas para evitar la proliferación

Ortega y Verona (2015) en su libro titulado: "*cinco años de la ley de recursos hídricos en el Perú*" segunda jornada del derecho de aguas respecto a la calidad del agua el autor sostiene que la contaminación de las fuentes de agua es continúa con el pasar de los años pues el estado calculo que la descarga anual de desagües llega a 960,5 m y se realiza no solo en las superficies sino también en las aguas subterráneas ,el nivel de contaminación de aguas en el Perú es muy alto y los que sufren las consecuencias son las poblaciones más vulnerables no solo los que se

abastecen de agua de los ríos o pozos sino también de los camiones cisterna los cuales abastecen a cierta parte de la población.

El objetivo específico 2 planteado versa sobre Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos Líber (2010). El estudio del dominio y uso de las aguas públicas por parte de la población supone la adopción de medidas por parte de los estados para la facilitación al acceso de este recurso y la satisfacción de las necesidades de los individuos que hagan posible la convivencia pacífica y el desarrollo social.

En efecto si al agua se le reconoce como un derecho humano el cual es garantizado por la constitución y tratados internacionales el estado debe tomar medidas que restrinjan acciones o afecten este derecho es decir fiscalizar el agua que consume la población que esta esté libre de agentes contaminantes y brindar facilidades para que puedan acceder a ella.

Díaz, (2009). Concluye que el derecho al agua potable impone al Estado peruano la obligación de garantizar, como mínimo, las condiciones de acceso, calidad y suficiencia del agua de los ciudadanos a este recurso esencial para la vida.

El agua al ser un recurso esencial para la vida y para su desarrollo, su uso y aprovechamiento para el consumo humano está muy por encima de otros usos

Pretell, (2016). Realizo una investigación titulada: *“El acceso al agua y los Derechos fundamentales de los Pueblos Amazónicos de Loreto”*. Este autor sostiene que, respecto al uso de los recursos hídricos de los Ríos por parte de los pobladores, conlleva que se proteja el derecho fundamental de todo ser humano a existir en un ambiente que sea equilibrado y óptimo para el desarrollo del mismo, mientras que el acceso al agua potable como base esencial para la vida conlleva que se proteja el derecho fundamental a la salud. Asimismo se debe de priorizar el consumo humano sobre otros usos como por ejemplo la minería

Este derecho está comprendido nacionalmente en nuestra constitución política en el art 7-A y establece que el estado está en la obligación y tiene el deber de garantizar este derecho y que prioriza el consumo humano sobre otros usos.

Claramente vemos que al realidad es otra si bien es cierto al obligación del estado es priorizar el consumo humano sobre otros usos respecto al agua vemos que no si ponemos un claro ejemplo respecto a la minería o industrias en donde el agua se malgasta de tal manera que ese recurso tan importante podría ser destinado a los sectores donde no cuentan con este recurso asimismo existen sectores donde si cuentan con este recurso en el distrito de Carabayllo pero que no le dan el uso adecuado.

Los autores concuerdan en que el estado tiene el deber de crear directa o indirectamente condiciones para que la población pueda acceder a ella mediante instalaciones que estén cerda a ellas es decir a sus hogares y que económicamente puedan ser accesibles garantizando su goce y disfrute de este recurso.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primera.-**

Después de analizar la información recopilada el derecho al acceso al agua como derecho fundamental es un derecho amparado tanto nacionalmente con la incorporación este derecho a la constitución en el artículo 7-A como internacionalmente por el pacto internacional de derechos humanos y que los estados están en la obligación de garantizar plenamente el acceso a este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos

Los resultados de la investigación, permitieron establecer que en la realidad el estado no garantiza adecuadamente este derecho en el distrito de Carabayllo donde parte de la población no cuenta con este vital recurso dentro de sus hogares y no tienen libre acceso a la misma

### **Segunda.-**

Los resultados de la investigación, permitieron establecer el Estado no se reconoce plenamente el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo ya que parte de población no cuentan con este recurso dentro de sus hogares y la única manera que pueden conseguir este recurso es mediante los camiones cisterna donde muchas veces el agua que proviene de ellos no es de la mejor calidad o no está sujeta a fiscalización continua por parte del estado y la población en ocasiones se ve perjudicada ya que esta ocasiona daños en la salud de los que la consumen.

### **Tercera.-**

Respecto a que si el Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos a nivel estatal Vemos que no. si ponemos un claro ejemplo respecto a la minería, industrias o negocios donde el agua se malgasta de tal manera que ese recurso tan importante podría ser destinado a los sectores donde no cuentan con este recurso. En cuanto al distrito de Carabayllo según los pobladores no existe una adecuada fiscalización respecto al uso de este recurso.



## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primera.-**

Respecto al derecho al acceso al agua como derecho fundamental el estado debería tomar políticas de inversión pública, mayor presupuesto destinados a financiar la inversión pública y así poder garantizar este derecho para que la población tenga las facilidades de acceder a este recurso teniendo en cuenta que una casa sin los servicios provistos por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima ([SEDAPAL](#)) compra agua a los camiones cisterna a S/.15 el metro cúbico, lo que supondría un gasto de S/.72 mensuales.

SUNASS estima que si estas instalaciones tuvieran conexión a SEDAPAL, ahorrarían en promedio S/.724 por año, contarían con agua de mejor calidad y ahorrarían el tiempo que les demanda trasladar agua desde un camión cisterna.

Si bien es cierto el derecho ya está incorporado en la constitución y el tribunal constitucional ya amparaba este derecho, en la realidad el estado no garantiza plenamente este derecho.

### **Segunda.-**

Respecto a que si el Estado reconoce plenamente el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable es necesario que el estado mediante Las organizaciones gestoras del agua como son el Ministerio de vivienda ,SEDAPAL, y SUNASS se comprometan a trabajar con otras organizaciones aliadas por una sociedad igualitaria en defensa y priorización de los derechos colectivos ( derecho al agua ) utilizando verdaderos espacios de participación de conformidad al marco constitucional.

Con ese fundamento, el primer paso es asegurar la disponibilidad del agua para ello, en las laderas se construirán reservorios artificiales que pueden ser de concreto, metal o polietileno, según las características de la localidad a intervenir.

Desde la red secundaria más cercana, ese gran recipiente se puede llenar con la ayuda de camiones cisternas o mediante un sistema de bombeo. Desde allí

nacerá cada una de las conexiones domiciliarias, que tendrán sus propios micro medidores y permitirá un pago más justo por el recurso.

Asimismo una mayor fiscalización sanitaria por parte del ministerio de salud respecto al agua que proviene de los camiones cisterna ya que la población concuerda que no es de la mejor calidad y muchas veces no saben de donde proviene

### **Tercera.-**

Respecto a que si el Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos Existe la necesidad de desarrollar políticas que prioricen al agua como uno de los elementos más importantes para el desarrollo humano. Y que se atienda a las demandas de la población de diversos sectores que se ven marginados de las decisiones políticas del país como son los cerros o asentamientos humanos. Un reordenamiento de la norma jurídica asignando roles a las entidades relacionadas al agua.

## **VII.REFERENCIAS**

## **Fuentes Temáticas**

Andaluz, C. (2006). *Manual de Derecho Ambiental*. Lima-Perú. Editorial Proterra

Carraco D., F (2015). *Metodología de la Investigación Científica*. Perú: San Marcos.

Constitución Política de la República del Perú. (1993) Lima, Perú

Defensoría del pueblo. (2005). *Ciudadanos sin agua análisis de un derecho*

*Vulnerado*. Primera edición hecho en depósito legal N°2005-4872 Lima - Perú Editorial Biblioteca Nacional del Perú.

Eguiguren, F. (1997). *Principio de Igualdad y de la no discriminación*. Lima-Perú: Editorial Ius et Veritas

Elizondo L.A. (2002). *Metodología de la Investigación Contable*.(3ªed.).México: International Thomson Editores S.A.

Fernández, C. (2014). *Metodología de la Investigación*. Lima: Mc. Graw Hill.

García, A. (2008). *El Derecho Humano al Agua*. Madrid: Editorial Trotta

Guevara, A. y Verona, A. (2014). *El derecho frente a la crisis del agua en el Perú*. Primeras jornadas de derecho de aguas .Lima: editorial PUC.

Gómez M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Argentina: Editorial Brujas.

Hernández S. (2014). *Metodología de la Investigación*.(6ª ed.).México: Interamericana Editores S.A.

IPEDEHP. (2015). *Evaluación base de cuencas calidad y gestión participativa de*

*Agua en la provincia de san Ignacio para la buena gobernabilidad de los recursos hídricos.* Primera edición .Hecho en el depósito legal de la biblioteca nacional del Perú

Líber, M. (2013). *Derecho de Agua.* Editorial Uncuyo

Otárola, A. (2002). *La Constitución Explicada.* Lima: s.n.

Otárola, F. (2012) *La inclusión social como desafío de la democracia.* Diversidad Cultural, igualdad y Ley de Consulta Previa, editorial: fondo editorial del congreso, Lima

Palomino, T. (2013). *El Derecho al Agua,* Lima Perú Primera Edición

Quispe, A. (2003). *Los Derecho Humanos.* Lima-Perú: editorial Grafica Horizonte.

Shiva, V. (2007). *Las guerras del agua. Privatización, contaminación y lucro.* 2 ed. México: Siglo Veintiuno Editores.

Urteaga, P. (2006). *Derechos colectivos y políticas hídricas en la región andina.* Editorial EIP

Tamayo T.,M. (2004). *El Proceso de la Investigación Científica.* México: Limusa S.A

## **TESIS**

Ayala C. (2016) *Derecho Humano al Agua en Chile ¿Qué pasa con el Acceso y la priorización?*

Coto, J. (2010). *Equidad en el acceso al agua en la ciudad de Lima: una mirada a Partir del derecho humano al agua. (Tesis para obtener el título de abogado por la PUCP. Lima –Perú).*

Hermosa, Q. (2014) *Análisis del derecho al agua y su reconocimiento en la*

*Constitución de la República del Ecuador (Tesis para obtener el título de abogado)*

Marín, J. (2010) *Acceso al agua potable como derecho humano y su regulación en*

*El régimen jurídico mexicano. (Tesis para obtener el título de licenciado en Derecho) México.*

Pretell, p (2016) *El acceso al agua y los derechos fundamentales de los*

*Pueblos amazónicos de Loreto (Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Constitucional)*

Restrepo, G. (2014) *Análisis jurisprudencial del acceso al agua potable para el*

*Consumo humano (Tesis para obtener el Magister en medio ambiente y desarrollo)*

Sancho, E. (2011) *.El derecho fundamental de acceso al agua: el caso sardinell*

*(Tesis de grado para optar al título de licenciado en derecho)*

## **ARTICULOS JURIDICOS y PUBLICACIONES**

Barba Á. (2011) *el agua como derecho fundamental y su protección*

*jurídico-penal. Revista Prolegómenos - Derechos y Valores .recuperado de:*

<http://www.umng.edu.co/documents/63968/71198/Articulo+13-27.pdf>

Carlos Fernández Sessarego (2000) *Artículo hacia una nueva sistematización del*

*Daño a la persona.*

*recuperado: [http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor\\_carlos\\_fernandez\\_cesareo/articulos/ba\\_fs\\_9.PDF](http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_9.PDF)*

Fernández C,(2002). *Artículo apuntes sobre el daño a la Persona recuperado: [http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor\\_carlos\\_fernandez\\_cesa](http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesa)*

Escate A (2016) entre la protección a las inversiones y el derecho Humano al agua: temas críticos.

*Embid I. (2012) El Derecho de Aguas del siglo XX .recuperado de:*

<http://jornada.pucp.edu.pe/derecho-de-aguas/wp-content/uploads/sites/8/2013/07/A.-Embid-1.pdf>

Francisca Ayala Cea. (2016) derecho humano al agua en chile. Editorial Centro democracia y comunidad

### **Sentencias del Tc**

*Sentencia del tribunal constitucional .Exp. n.º 06534-2006-pa/tc. Caso: santos Eresminda Távara Ceferino*

*Sentencia del tc Exp. N° 6546-2006-pa/tc caso Zúñiga López*

### **Enlaces web:**

García, cathy. 2005 desarrollo de la ley de aguas: <http://www.voltairenet.org/article126399.html>.

Henry Carhuatocto Sandoval. 2017 *¿El derecho al agua? esta es la cuestión* <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/26/06/2017/el-derecho-al-agua-esa-es-la-cuestion>

*Olmos, maría b. paz, Martha c. el acceso al agua como derecho humano:*

*Protección internacional y jurisdicción constitucional. Citado por Martínez, a. y de Felipe, o. derecho humano al agua y control de convencionalidad. en: derecho pupc. 2013, no. 70. p. 105-120. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6746/6863>*

*ONU hábitat y organización mundial de la salud. El derecho al agua.*

*Folleto informativo N° 35. Ginebra. 2011. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>*



*Organización mundial de la salud 2006 .guías para la calidad del agua*

*Potable. Ginebra, OMS, 3ra edición, en: [http://www.who.int/water\\_s  
anitation\\_health/dwq/gdwq3rev/es/](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/gdwq3rev/es/)*

*Restrepo Gutiérrez, Elizabeth. 2014 análisis jurisprudencial del acceso al  
Agua potable para el consumo humano. Tesis presentada como requisito  
parcial para optar al título de magíster en medio ambiente y desarrollo.*

*Universidad Nacional de Colombia.*

*<http://www.bdigital.unal.edu.co/47232/1/43841255.2015.pdf>.*

## **VI. ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

### MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACION

**NOMBRE DEL ESTUDIANTE:** PORTELLA MENDOZA OSMAR EMERSON

**FACULTAD/ESCUELA:** DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	El Derecho al Acceso al Agua como Derecho Fundamental en el distrito de Carabayllo en los años 2015-2016
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera el Estado garantiza el derecho de toda persona a acceder al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<b>Problema específico 1</b> ¿De qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016? <b>Problema específico 2</b> ¿De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabayllo 2015-2016?
SUPUESTO GENERAL	El Estado reconoce el derecho al agua a través de normas, políticas e instituciones en el distrito de Carabayllo que finalmente no se cumplen es decir no garantiza este derecho al existir parte de la población que no tiene libre acceso a este recurso.
SUPUESTOS ESPECIFICOS	<b>Supuesto específico 1</b> El Estado reconoce el derecho al agua a través de normas, políticas e instituciones en el distrito de Carabayllo pero en la realidad esto no se cumple debido a que hay zonas del distrito de Carabayllo que solo pueden acceder al agua mediante camiones cisterna el cual no es de la mejor calidad. <b>Supuesto específico 2</b> El estado no garantiza plenamente el consumo humano del agua en el distrito de Carabayllo priorizando sobre otros usos

	debido a que no existe una adecuada fiscalización por parte de las autoridades a los negocios que malgastan este recurso.
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo 2015-2016.
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<p>Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.</p> <p>Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.</p>
<b>DISEÑO DEL ESTUDIO</b>	<p>La presente investigación es de enfoque cualitativo</p> <p>El diseño es (teoría fundamentada )</p>
<b>TECNICAS E INSTRUMENTOS DERECCOLECCION DE DATOS</b>	En el presente trabajo de investigación se va utilizar la técnica de la entrevista y análisis documental
<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<p>Población:</p> <p>1-Pobladores del distrito de Carabayllo</p> <p>2-Especialistas en el Derecho</p>
<b>CATEGORIAS</b>	<p>1- Derecho al acceso al agua</p> <p>2- Derecho a la salud</p> <p>3- Derechos fundamentales</p>
<b>MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS</b>	Descriptivo, exegético, inductivo, deductivo

## Anexo 2. Instrumentos

### Anexo 3-B: Guía de entrevista



#### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El Derecho al Acceso al Agua como Derecho Fundamental en el distrito de Carabaylo en los años 2015-2016

**Entrevistado:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

---

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabaylo en los años 2015-2016.

#### Preguntas:

1. ¿Era necesaria la incorporación del derecho al agua en la constitución política del Perú?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que el estado garantiza el derecho fundamental de acceder al agua a la población del Distrito de Carabaylo

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Si el derecho al acceso agua está amparado en nuestra legislación e incorporada en la Constitución porqué la población no tiene acceso a este vital recurso

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo en los años 2015-2016.

**Preguntas:**

4. ¿Considera usted que el Estado realmente reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

5. ¿Considera usted que existe una adecuada fiscalización sanitaria para verificar, sancionar y establecer medidas de seguridad cuando el proveedor incumpla las disposiciones sanitarias de calidad del agua?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

6. ¿Considera usted que el agua que consume la población es de calidad y apta para su consumo?

-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----

7. ¿Cuáles son las enfermedades que se han reportado en relación a la falta de acceso al Agua en distrito de Carabayllo?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabayllo en los años 2015-2016.

**Preguntas:**

8. ¿El estado promueve el manejo sostenible priorizando el consumo humano respecto a otros usos en el distrito de Carabayllo?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

9. ¿Qué medidas podrían recomendar a fin de mejorar el manejo sostenible del agua en el distrito de Carabayllo?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

.....

Firma del entrevistado

### Anexo 3. Validación de instrumentos

#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:..... URTEAGA Leon Carlos Alberto  
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... P.T.E-UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... ROSA MUNDORA OSMAR

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

##### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 23 de junio del 2017

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09203484 Telf.: 997059285



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: \_\_\_\_\_  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: OSMA PONTA MENDOZA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

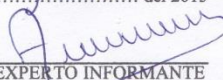
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

88.5 %
--------

 Lima, 26 de junio del 2015


**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

 DNI No 09884149 Telf: 989179766

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres:.....  
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... UCV.....  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... PONTILLA MENDOZA OSMAR.....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos, esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

Lima,..... del 2017

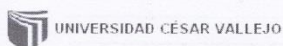
*Eliseo S. Wenzel Miran*

ELISEO S. WENZEL MIRAN ..... FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Abogado  
 CAL - 29482

DNI No. 09940210 Telf.: 992303480

## Anexo 4. Evidencias de la investigación

### Anexo 3-B: Guía de entrevista



#### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El Derecho al Acceso al Agua como Derecho Fundamental en el distrito de Carabayllo 2015-2016

**Entrevistado:** LONZALEZ REYES MELISSA

**Cargo/profesión/grado académico:** SECRETARIA JUDICIAL

**Institución:** P.J. LIMA NOROCCIDENTE

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo 2015-2016.

#### Preguntas:

1. ¿Era necesaria la incorporación del derecho al agua en la constitución política del Perú?

NO, YA QUE ESTABA APLICANDO INTERNACIONAL

2. ¿Considera usted que el estado garantiza el derecho fundamental de acceder al agua a la población .

A MI CONSIDERACIÓN NO, YA QUE CUANTAS VECES  
NO CUENTAN CON AGUA.



3. ¿Si el derecho al acceso agua está amparado en nuestra legislación e incorporada en la Constitución porqué la población no tiene acceso a este vital recurso

Por Malos Maneras de los recursos  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

1. **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.

**Preguntas:**

4. ¿Considera usted que el Estado realmente reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable?

NO, si bien se cuenta con parte de la  
 población no cuenta con agua mucha formal  
 TAMBIEN LA TIENE SOLO EN HORAS.  
 -----  
 -----

5. ¿Considera usted que existe una adecuada fiscalización sanitaria para verificar, sancionar y establecer medidas de seguridad cuando el proveedor incumpla las disposiciones sanitarias de calidad del agua?

A MI CONCIENCIA NO. NO TIENE EL  
 PERSONAL ADICIONADO A SU TIEMPO.  
 -----  
 -----

6. ¿Considera usted que el agua que consume la población es de calidad y apta para su consumo?

SI EN GENERAL SI, PERO EL AGUA DE LA  
 CUBIERTA CASO QUE NO.  
 -----  
 -----

7. ¿Cuáles son las enfermedades que se han reportado en relación a la falta de acceso al Agua en distrito de Carabaylo?

- Diarrea  
- Intoxicación  
7

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabaylo 2015-2016.

**Preguntas:**

8. ¿El estado promueve el manejo sostenible priorizando el consumo humano respecto a otros usos en el distrito de Carabaylo?

a mi familia como que no.

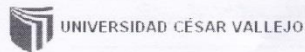
9. ¿Qué medidas podrían recomendar a fin de mejorar el manejo sostenible del agua en el distrito de Carabaylo?

una mayor fiscalización

PODER JUDICIAL  
MELISSA SANCHEZ GONZALES REYES  
SECRETARIA JUDICIAL

Firma del entrevistado

Anexo 3-B: Guía de entrevista



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** El Derecho al Acceso al Agua como Derecho Fundamental en el distrito de Carabayllo 2015-2016

**Entrevistado:** FABIAN GUERRA ANGLIPO

**Cargo/profesión/grado académico:** JUEZ P.J. LÍNEA NORTE

**Institución:** P.J.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo 2015-2016.

**Preguntas:**

1. ¿Era necesaria la incorporación del derecho al agua en la constitución política del Perú?

NO, YA QUE EL TC Y EL PACTO INT DE DERECHOS HUMANOS LA RECONOCIAN ESTE DERECHO

2. ¿Considera usted que el estado garantiza el derecho fundamental de acceder al agua a la población?

NO, POR QUE HAY SECCIONES DONDE NO TIENEN AGUA DENTRO DE SUS HOGARES Y SON VULNERABLES



3. ¿Si el derecho al acceso agua está amparado en nuestra legislación e incorporada en la Constitución porqué la población no tiene acceso a este vital recurso

Debido a la mala gestión y adm. de los recursos  
el Estado no invierte el dinero que debería

#### 1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabaylo 2015-2016.

#### Preguntas:

4. ¿Considera usted que el Estado realmente reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable?

No, ya que existen sectores de la población  
donde solo pueden acceder al agua mediante  
cisternas o solo por hora y no universalmente

5. ¿Considera usted que existe una adecuada fiscalización sanitaria para verificar, sancionar y establecer medidas de seguridad cuando el proveedor incumpla las disposiciones sanitarias de calidad del agua?

El Ministerio de Salud, Digesa como controladora de la  
Institución del Estado debido a recursos económicos o  
falta de personal donde que no ofrece asesoramiento  
y funciones

6. ¿Considera usted que el agua que consume la población es de calidad y apta para su consumo?

En general si el agua que consume de condiciones  
en la ciudad pero las que provienen de cisternas o  
cisterna y otras cosas que no son fiscalizadas

.....  
.....  
7. ¿Cuáles son las enfermedades que se han reportado en relación a la falta de acceso al Agua en distrito de Carabaylo?

COLERA, FIEBRE TIFOIDAL, DIARREA

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabaylo 2015-2016.

**Preguntas:**

8. ¿El estado promueve el manejo sostenible priorizando el consumo humano respecto a otros usos en el distrito de Carabaylo?

EN CARABAYLO NO, LA PRODUCCION A VES PUEDE ACCEDER AL AGUA  
NO VIA ADECUADAMENTE ESTE DISTRITO Y DE ESTADO  
A MUNICIPALIDAD SEGUN SU TAMAÑO MUNICIPAL

9. ¿Qué medidas podrían recomendar a fin de mejorar el manejo sostenible del agua en el distrito de Carabaylo?

UNA ADECUADA FINANCIACION POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD  
Y MAYOR INVERSIÓN PARA CONECTAR A LA POBLACION

 PODER JUDICIAL

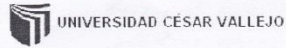
FABIAN GUERRA RENGIFO

JUEZ  
CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Firma del entrevistado



Anexo 3-B: Guía de entrevista



GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El Derecho al Acceso al Agua como Derecho Fundamental en el distrito de Carabayllo 2015-2016

**Entrevistado:** Asel Pulido Alvarado

**Cargo/profesión/grado académico:** JUEZ

**Institución:** PJ - Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo 2015-2016.

Preguntas:

1. ¿Era necesaria la incorporación del derecho al agua en la constitución política del Perú?

Recuerda que por ley 30508 se ha incorporado el art. 7-A a la Constitución que reconoce el derecho al agua.

2. ¿Considera usted que el estado garantiza el derecho fundamental de acceder al agua a la población del Distrito de Carabayllo

Desde una cobertura material (real) estimo que No.

3. ¿Si el derecho al acceso agua está amparado en nuestra legislación e incorporada en la Constitución porqué la población no tiene acceso a este vital recurso

Porque el problema no parte de la norma, sino inversión pública para lograr que la protección "realice" ese derecho.

1. **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.

**Preguntas:**

4. ¿Considera usted que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable?

Desde la reforma constitucional sí se da sí.  
Se reconoce que es, en principio, un recurso (el agua) natural y esencial.

5. ¿Considera usted que existe una adecuada fiscalización sanitaria para verificar, sancionar y establecer medidas de seguridad cuando el proveedor incumpla las disposiciones sanitarias de calidad del agua?

No. Toda fiscalización no es permanente progresiva e, incluso, previa

6. ¿Considera usted que el agua que consume la población es de calidad y apta para su consumo?

No. Porque, en su caso, no proliferaría la venta de agua en envases, los filtros, etc.

.....  
.....  
7. ¿Cuáles son las enfermedades que se han reportado en relación a la falta de acceso al Agua en distrito de Carabayllo?

- pediculosis  
- enfermedades a la piel: tiña, etc.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.

**Preguntas:**

8. ¿El estado promueve el manejo sostenible priorizando el consumo humano respecto a otros usos en el distrito de Carabayllo?

No, porque en las zonas altas (siembras, cerros) del distrito el acceso al agua es mínimo por los problemas. Todavía hay bastante un cisternas.

9. ¿Qué medidas podrían recomendar a fin de mejorar el manejo sostenible del agua en el distrito de Carabayllo?

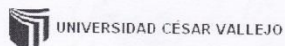
- Mayor la infraestructura  
- Mayor fiscalización por parte del estado.

.....  
Firma del entrevistado

Mel Pucira Alvarado



Anexo 3-B: Guía de entrevista



GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El Derecho al Acceso al Agua como Derecho Fundamental en el distrito de Carabayllo 2015-2016

**Entrevistado:** Oscar A. Guisotomo Sabaterra

**Cargo/profesión/grado académico:** Juez Penal de Lima Norte

**Institución:** Poder Judicial.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo 2015-2016.

Preguntas:

1. ¿Era necesaria la incorporación del derecho al agua en la constitución política del Perú?

*Si, porque es un derecho fundamental*

2. ¿Considera usted que el estado garantiza el derecho fundamental de acceder al agua a la población del Distrito de Carabayllo

*Considero que si se ha estado garantizando el derecho al agua a parte de la población de Carabayllo; pero hay zonas donde no tienen acceso al agua potable.*

3. ¿Si el derecho al acceso agua está amparado en nuestra legislación e incorporada en la Constitución porqué la población no tiene acceso a este vital recurso

Porque falta presupuesto y planes de los órganos estatales y ministerios de Vivienda y Pedepol para aplicar progresivamente dicho derecho.

#### 1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.

#### Preguntas:

4. ¿Considera usted que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable?

El derecho al agua está reconocido a favor de toda persona, pero que falta es una política específica de concretar tal derecho.

5. ¿Considera usted que existe una adecuada fiscalización sanitaria para verificar, sancionar y establecer medidas de seguridad cuando el proveedor incumpla las disposiciones sanitarias de calidad del agua?

Considero que no existe una adecuada fiscalización sanitaria, porque no hay autoridad que se encargue de las diferentes compañías de servicio de agua en Pedapoll.

6. ¿Considera usted que el agua que consume la población es de calidad y apta para su consumo?

Considero que sí, ya que no tengo problemas en contrario.



7. ¿Cuáles son las enfermedades que se han reportado en relación a la falta de acceso al Agua en distrito de Carabayllo?

No conozco de enfermedades en consecuencia de la falta de agua pero personas que si han padecido de algunas se conocen de enfermedades gastrointestinales y de la piel.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.

**Preguntas:**

8. ¿El estado promueve el manejo sostenible priorizando el consumo humano respecto a otros usos en el distrito de Carabayllo?

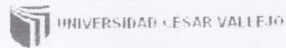
Creo que si se promueve el consumo humano respecto a otros usos del agua.

9. ¿Qué medidas podrían recomendar a fin de mejorar el manejo sostenible del agua en el distrito de Carabayllo?

Que se promueva recomendar que las autoridades hagan un diagnóstico preciso, luego aplicar las medidas fundamentalmente sostenibles, medidas del caso y aplicarlas para el manejo pertinente.

PODER JUDICIAL  
OSCAR ALFREDO CRISTÓFORO SALVATIERRA  
JUEZ  
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA N° 01  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Anexo 3-B: Guía de entrevista



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** El Derecho al Acceso al Agua como Derecho Fundamental en el distrito de Carabayllo 2015-2016

**Entrevistado:** ROGBLLO CHACON MENDOZA Rogelio *RM*

**Cargo/profesión/grado académico:** Dvs: 01152904

**Institución:** MZ. C. LOTES BELLA VISTA, LOMAS DE CARABAYLLO

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo 2015-2016.

**Preguntas:**

1. ¿Era necesaria la incorporación del derecho al agua en la constitución política del Perú?

-----  
SÍ  
-----  
-----

2. ¿Considera usted que el estado garantiza el derecho fundamental de acceder al agua a la población .

-----  
NO EN ESTA PARTE NO, YA QUE EN LAS ZONAS ALTAS  
NO CUENTAN CON AGUA  
-----  
-----



3. ¿Si el derecho al acceso agua está amparado en nuestra legislación e incorporada en la Constitución porqué la población no tiene acceso a este vital recurso

Porque las autoridades no se preocupan por nosotros

### 1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.

#### Preguntas:

4. ¿Considera usted que el Estado realmente reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable?

No creo que no sino todo el mundo agua

5. ¿Considera usted que existe una adecuada fiscalización sanitaria para verificar, sancionar y establecer medidas de seguridad cuando el proveedor incumpla las disposiciones sanitarias de calidad del agua?

No, por que en realidad no sabemos de donde proviene el agua

6. ¿Considera usted que el agua que consume la población es de calidad y apta para su consumo?

No es de calidad, por que no tiene inspección



7. ¿Cuáles son las enfermedades que se han reportado en relación a la falta de acceso al Agua en distrito de Carabayllo?

→ No relacionada a la falta de acceso al agua y  
diarreas.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.

#### Preguntas:

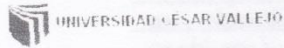
8. ¿El estado promueve el manejo sostenible priorizando el consumo humano respecto a otros usos en el distrito de Carabayllo?

→ No promueve sino hay regulación por parte de las  
autoridades.

9. ¿Qué medidas podrían recomendar a fin de mejorar el manejo sostenible del agua en el distrito de Carabayllo?

→ Como miembro de la comunidad debemos tener  
pilatos.

Anexo 3-B: Guía de entrevista



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** El Derecho al Acceso al Agua como Derecho Fundamental en el distrito de Carabaylo 2015-2016

**Entrevistado:** Rocío PUCRA Ccanahuire

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabaylo 2015-2016.

**Preguntas:**

1. ¿Era necesaria la incorporación del derecho al agua en la constitución política del Perú?

No estaba enterada de la existencia de este derecho en la Constitución

2. ¿Considera usted que el estado garantiza el derecho fundamental de acceder al agua a la población .

No porque gran parte de nuestro distrito no tiene acceso al agua

3. ¿Si el derecho al acceso agua está amparado en nuestra legislación e incorporada en la Constitución porqué la población no tiene acceso a este vital recurso

Porque las autoridades no se preocupan en abastecer de agua, priorizan otras problemáticas

#### 1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.

#### Preguntas:

4. ¿Considera usted que el Estado realmente reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable?

No, porque si lo reconocieran ya estaríamos abastecidos de agua

5. ¿Considera usted que existe una adecuada fiscalización sanitaria para verificar, sancionar y establecer medidas de seguridad cuando el proveedor incumpla las disposiciones sanitarias de calidad del agua?

No, porque no sabemos si la verifican y si es adecuada para su consumo

6. ¿Considera usted que el agua que consume la población es de calidad y apta para su consumo?

No, porque a veces los abastecedores traen el agua sucia



7. ¿Cuáles son las enfermedades que se han reportado en relación a la falta de acceso al Agua en distrito de Carabayllo?

> Dengue  
> Infecciones estomacales

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.

**Preguntas:**

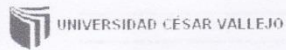
8. ¿El estado promueve el manejo sostenible priorizando el consumo humano respecto a otros usos en el distrito de Carabayllo?

No, porque las personas que tienen agua en casa no hacen un uso adecuado de esta.

9. ¿Qué medidas podrían recomendar a fin de mejorar el manejo sostenible del agua en el distrito de Carabayllo?

> Multas para los que desperdician el agua  
> Restricciones  
- Construir pillos que permitan abastecer

Anexo 3-B: Guía de entrevista



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** El Derecho al Acceso al Agua como Derecho Fundamental en el distrito de Carabayllo 2015-2016

**Entrevistado:** ~~MAYELA ACUÑA~~ *MAYELA ACUÑA INOCENTE*

**Cargo/profesión/grado académico:** SECUNDARIA

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo 2015-2016.

**Preguntas:**

1. ¿Era necesaria la incorporación del derecho al agua en la constitución política del Perú?

*NO TENGO CONOCIMIENTO*

2. ¿Considera usted que el estado garantiza el derecho fundamental de acceder al agua a la población .

*NO. DA QUE AQUÍ SOLO NOS ABASTAMOS POR CAJONEL COSTADO.*

3. ¿Si el derecho al acceso agua está amparado en nuestra legislación e incorporada en la Constitución porqué la población no tiene acceso a este vital recurso

Mal Mantido del Dignoo

1. **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabaylo 2015-2016.

**Preguntas:**

4. ¿Considera usted que el Estado realmente reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable?

NO YA QUE NO SE CONSERVA POR MALTADE

5. ¿Considera usted que existe una adecuada fiscalización sanitaria para verificar, sancionar y establecer medidas de seguridad cuando el proveedor incumpla las disposiciones sanitarias de calidad del agua?

SI NO

6. ¿Considera usted que el agua que consume la población es de calidad y apta para su consumo?

NO YA QUE NO SOMOS DE DONDE VIENE EL AGUA DE LAS COMEDOR CISTERNAS



7. ¿Cuáles son las enfermedades que se han reportado en relación a la falta de acceso al Agua en distrito de Carabaylo?

En mi hogar infección estomacal.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabaylo 2015-2016.

#### Preguntas:

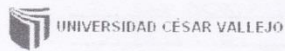
8. ¿El estado promueve el manejo sostenible priorizando el consumo humano respecto a otros usos en el distrito de Carabaylo?

Como que no ya que hay lugares donde se desperdician el agua.

9. ¿Qué medidas podrían recomendar a fin de mejorar el manejo sostenible del agua en el distrito de Carabaylo?

Primero para la personas que no cuentan con agua en la casa.

Anexo 3-B: Guía de entrevista



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** El Derecho al Acceso al Agua como Derecho Fundamental en el distrito de Carabayllo 2015-2016

**Entrevistado:** Yovitza Jimenez Quispe Y.M.J.

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si el estado garantiza el derecho fundamental al acceso al agua a los pobladores del Distrito de Carabayllo 2015-2016.

**Preguntas:**

1. ¿Era necesaria la incorporación del derecho al agua en la constitución política del Perú?

No sabía que este derecho estaba en la Constitución.

2. ¿Considera usted que el estado garantiza el derecho fundamental de acceder al agua a la población .

No, porque gran parte del distrito de Carabayllo no tiene acceso al agua en el hogar.



3. ¿Si el derecho al acceso agua está amparado en nuestra legislación e incorporada en la Constitución, porqué la población no tiene acceso a este vital recurso ?

Porque las autoridades no se preocupan en abastecer a la población de este recurso.

**1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar de qué manera el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable en el Distrito de Carabayllo 2015-2016.

**Preguntas:**

4. ¿Considera usted que el Estado realmente reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable?

No, ya que sólo nos abastecemos de agua por camiones cisterna o por aguateros.

5. ¿Considera usted que existe una adecuada fiscalización sanitaria para verificar, sancionar y establecer medidas de seguridad cuando el proveedor incumpla las disposiciones sanitarias de calidad del agua?

No, porque por la necesidad de obtener este recurso, no sabemos si esta agua que nos proporcionan es adecuada para su consumo.

6. ¿Considera usted que el agua que consume la población es de calidad y apta para su consumo?

NO, porque muchas veces se encuentra sucia y no sabemos de donde proviene.

7. ¿Cuáles son las enfermedades que se han reportado en relación a la falta de acceso al Agua en distrito de Carabaylo?

> Dengue  
> Infecciones estomacales

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar De qué manera El Estado garantiza el derecho al acceso al agua priorizando el consumo humano sobre otros usos en el Distrito de Carabaylo 2015-2016.

#### Preguntas:

8. ¿El estado promueve el manejo sostenible priorizando el consumo humano respecto a otros usos en el distrito de Carabaylo?

No, porque las personas que están abastecidas de este recurso, no hacen un buen uso de este porque lo malgastan

9. ¿Qué medidas podrían recomendar a fin de mejorar el manejo sostenible del agua en el distrito de Carabaylo?

> Restricciones  
> Sanciones para las personas que malgastan  
> Abastecer a personas que no tienen este recurso mediante pilotas o depósitos.



## Anexo 5. Fuente documental

### Análisis de Sentencia del TC

Expediente: 1573- 2012-PA/TC

Delito o materia: Amparo

Demandado: Municipalidad de San Andrés-Pisco

Inculpado o demandante: Asociación pro vivienda las Lomas

Fecha: 17 de julio del 2013

#### **I. Presentación y formulación del caso**

La sentencia emitida por la sala primera del tribunal constitucional en el año 2013 respecto a la demanda de amparo contra la empresa municipal de agua y alcantarillado de pisco (EMAPAPISCO) la asociación que interpuso la demanda a quienes la municipalidad de san Andrés les entrego certificados de posesión de un terreno al ser damnificados del terremoto ocurrido en agosto del 2007 solicitan la tutela del derecho al agua potable a través de la instalación de cuatro piletas sin embargo se les ha negado este pedido en varias oportunidades, la empresa alega que el terreno que poseen las familias forman parte de los bienes inmuebles que administra la empresa y que donde funciona un reservorio que proporciona agua potable a la población que incluso solicitaron la anulación de los certificados de posesión y que el lugar también pertenece a una zona arqueológica,

#### **II. Argumentos del fallo**

El TC declaro fundado la demanda al haberse acreditado la afectación del derecho al agua es decir privarle de este recurso a los pobladores y ordeno a la empresa (EMAPAPISCO) implemente un servicio a través de camiones cisterna que permita el abastecimiento adecuado y calidad del agua a favor de la asociación de vivienda las lomas.

#### **III. Análisis crítico**

La presente sentencia de TC la parte agraviada que presenta demanda de amparo contra la municipalidad al verse afectado su derecho de acceder al agua potable indispensable para la vida y su desarrollo en sentencias anteriores el tc estableció que este derecho no puede ser vulnerado de ninguna manera asimismo amparaba este derecho es por tal motivo que resuelve y da la razón a la asociación de vivienda y ordena que se reestablezca este servicio mediante camiones cisterna

#### **Conclusión**

El derecho al acceso al agua no puede ser vulnerado de ninguna manera al ser un recurso indispensable para la vida y el desarrollo humano.

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres:..... ELISEO WENZEL MIRANDA .....  
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... UCV .....  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... ANÁLISIS DOCUMENTAL .....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... PONTILLA MENDOZA OSMAR .....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

Lima,..... del 2017

*Eliseo Wenzel Miranda*

ELISEO S. WENZEL MIRANDA FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Abogado  
 CAL - 29482

DNI No. 09940210 Telf.: 992303480



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: *FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO*  
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente en Universidad Cesar Vallejo.*  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista para jueces, especialistas, abogados y conciliadores. | ANALISIS DOCUMENTAL*  
 1.4. Autor(a) del Instrumento: *Osmar Emerson Portella Mendoza*

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

57
----

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 21 de junio del 2017.

  
 Firma del Experto Informante  
 DNI N° *09889149* Telf.: *58917 9766*

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: **ACETO WCA**  
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente en Universidad Cesar Vallejo.*  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista para jueces, especialistas, abogados y conciliadores.*  
 1.4. Autor(a) del Instrumento: *Osmar Emerson Portella Mendoza*

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.   
 - El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**95 %**

Lima, 21 de junio del 2017.



Firma del Experto Informante

DNI N° **48920953** Telf.: **931749229**



## Anexo 6. Fotografías



Fotografía 1. Entrevistando a Rocío Yucra Ccanahuire pobladora del distrito de Carabayllo -  
L  
Fotografía 3, Hogares junto a depósitos plásticos donde la población almacena el agua.



Fotografía 2, abastecimiento de agua mediante camiones cisterna.

Fotografía 4, Zonas altas donde no hay conexiones de agua y desagüe



*Fotografía 5, Hogares que no cuentan con agua ni desagüe en Carabayllo*



*Fotografía 6, vista panorámica desde lo alto del cerro en el asentamiento humano las Lomas de Carabayllo*